

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horario de oficina: De nueve a catorce horas. Horario de caja: De diez a trece horas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría General.—Sección de Personal

Bases para proveer, mediante convocatoria abierta, doce plazas de Educadores con destino al Colegio San Fernando.

Primera. Objeto de la convocatoria.—La provisión de doce plazas en régimen de contrato administrativo con destino al Colegio San Fernando, dotadas con la distribución correspondiente a dicho nivel profesional.

Segunda. Función de la plaza.—Los Educadores tendrán como actividad primordial la formación integral de los alumnos que se les asigne fuera del horario escolar, con los que convivirán en régimen de internado, con obligación de permanecer responsabilizándose de las tareas que se encomiende dentro del grupo de trabajo que se integren, en coordinación y bajo las directrices que les señalen los Directores del Internado, programando y valorando su actividad en reuniones que tendrán lugar al final del curso escolar, verificándose durante el desarrollo del mismo una supervisión constante de sus funciones.

Tercera. Condiciones mínimas de los aspirantes.—Para concurrir a la convocatoria será necesario:

a) Ser español.
b) Ser mayor de edad.
c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal desenvolvimiento de la función.

cuarta. En la selección se valorará especialmente la experiencia en el campo educativo y los datos, debidamente documentados, que se aporten en el cuestionario que habrá de cumplimentar los solicitantes en el momento de presentar la instancia.

Quinta. La selección se complementará con entrevistas a las personas que, en principio, se hayan preseleccionado.

Sexta. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro General de la Corporación de Paredes, núm. 65), utilizando el modelo oficial que se facilitará en la Sección de Educación, con el cuestionario correspondiente, dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación durante el plazo máximo de siete días naturales, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las personas que se hubieran presentado a la anterior convocatoria del día 2 de julio de 1980 deberán presentar la ins-

tancia indicando que la documentación y curriculum se hallan ya en poder de la Corporación.

Séptima. Comisión calificadora.—La Comisión calificadora estará constituida de la manera siguiente:

Presidente: El de la Corporación o un miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Dos Diputados provinciales, uno por la Sección de Educación y otro por la de Personal; el Rector del Centro o persona en quien delegue, y dos representantes de los trabajadores del Centro.

Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue.

Octava. La Comisión calificadora elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de las personas seleccionadas para la suscripción de los correspondientes nombramientos.

Novena. La resolución de la convocatoria se notificará oficialmente por escrito a los interesados.

Madrid, 11 de septiembre de 1980.—El Secretario general, José María Aymat González. (G.—5.379)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO ZONA DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Carlos González Fuentes, Recaudador diplomado de Tributos del Estado de la Zona de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que por esta Recaudación a mi cargo se instruye expediente administrativo de apremio por débitos a la Hacienda Pública, conforme al libro III del Reglamento General de Recaudación, contra los sujetos pasivos que a continuación se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS.—CONCEPTOS.—AÑOS. IMPORTE

Municipio de San Sebastián de los Reyes

Izquierdo Montes, José.—C. U.—1977 y 78.—1.200 pesetas.

Izquierdo Montes, José.—Urbana.—1977.—26.194 pesetas.

Izquierdo Montes, José.—C. U.—1977. 150 pesetas.

Izquierdo Montes, José.—Urbana.—1977.—25.987 pesetas.

Izquierdo Montes, José.—C. U.—1977. 150 pesetas.

Izquierdo Montes, José.—Urbana.—1976 y 77.—28.665 pesetas.

Izquierdo Montes, José.—C. U.—1977. 120 pesetas.

Izquierdo Laguna, Mercedes.—Industrial.—1977 y 78.—2.415 pesetas.

Izquierdo Navacerrada, I. V.—Urbana.—1975 a 78.—179.830 pesetas.

Izquierdo Navacerrada, I. V.—C. U.—1977 y 78.—1.200 pesetas.

Jareño Sánchez, Eloy.—Urbana.—1975 a 78.—159.438 pesetas.

Jareño Sánchez, Eloy.—C. U.—1977 y 1978.—1.050 pesetas.

Jiménez Martín, Angel.—Industrial.—1974 a 78.—5.181 pesetas.

Jiménez Cruz, Antonio.—Industrial.—1975.—1.310 pesetas.

Jiménez Olivares, Emilia.—Urbana.—1972 a 78.—184.534 pesetas.

Jiménez Olivares, Emilia.—C. U.—1977 y 78.—900 pesetas.

Jiménez Olivares, Emilia.—Urbana.—1972 a 78.—41.545 pesetas.

Jiménez Olivares, Emilia.—C. U.—1977 y 78.—210 pesetas.

Jiménez Olivares, Emilia.—Urbana.—1972 a 78.—143.457 pesetas.

Jiménez Olivares, Emilia.—C. U.—1977 y 78.—600 pesetas.

Jiménez Olivares, Emilia.—S. S. A.—1975 y 76.—1.015 pesetas.

Jiménez González, Eugenio.—Industrial.—1975 y 78.—9.866 pesetas.

Jiménez Valle, Francisco.—Urbana.—1975 a 78.—7.659 pesetas.

Jiménez Valle, Francisco.—C. U.—1977 y 78.—180 pesetas.

Jiménez Olivares, E. Heros.—Urbana.—1972 a 78.—167.520 pesetas.

Jiménez Olivares, E. Heros.—C. U.—1977 y 78.—600 pesetas.

Jiménez Dueñas, José.—Urbana.—1978. 2.171 pesetas.

Jiménez Dueñas, José.—C. U.—1978.—90 pesetas.

Jiménez Díaz, Josefa.—Urbana.—1977 y 78.—2.426 pesetas.

Jiménez Díaz, Josefa.—C. U.—1977 y 1978.—180 pesetas.

Jiménez Muñoz, Juan.—Industrial.—1977.—4.447 pesetas.

Jiménez Gil, Justo.—Industrial.—1977. 2.930 pesetas.

Jiménez Gil, Tomás.—Industrial.—1977.—2.100 pesetas.

Jiménez Jiménez, Vicente.—Urbana.—1978.—408 pesetas.

Jiménez Jiménez, Vicente.—C. U.—1978.—90 pesetas.

Jiménez Jiménez, Vicente.—Urbana.—1978.—94 pesetas.

Jiménez Jiménez, Vicente.—C. U.—1978.—90 pesetas.

Jocla, S. A.—Urbana.—1975 a 78.—27.114 pesetas.

Jocla, S. A.—C. U.—1977 y 78.—210 pesetas.

Julián Rodríguez, Antonio.—Urbana.—1978.—1.998 pesetas.

Julián Rodríguez, Antonio.—C. U.—1978.—90 pesetas.

Jurado Gómez, Francisco.—Industrial.—1975 a 78.—4.886 pesetas.

Jurado Gómez, Francisco.—Industrial.—1975.—468 pesetas.

Kahn, Ernest.—Urbana.—1976 a 78. 12.276 pesetas.

Kahn, Ernest.—C. U.—1977 y 78.—180 pesetas.

Laresgoiti Solaun, M. Luisa.—Urbana.—1975 y 76.—395 pesetas.

Lasa Elola, Ricardo.—Rústica.—1974 y 1975.—1.104 pesetas.

Lasa Elola, Ricardo.—S. S. A.—1975. 2.212 pesetas.

Lázaro Barreales, Andrés.—Urbana.—1978.—186 pesetas.

Lázaro Barreales, Andrés.—C. U.—1978.—90 pesetas.

Lázaro Ferreiro, Antonio.—Industrial.—1977.—2.368 pesetas.

León Rodado, M. Cruz.—Industrial.—1976.—525 pesetas.

Liceras Cebrián, José.—Urbana.—1976 a 78.—33.390 pesetas.

Liceras Cebrián, José.—C. U.—1977 y 1978.—270 pesetas.

Liceras Cebrián, José.—Urbana.—1976 a 78.—64.240 pesetas.

Liceras Cebrián, José.—C. U.—1977 y 1978.—450 pesetas.

Liceras Cebrián, José.—Rentas Capital.—1976 a 78.—17.820 pesetas.

Lillo Rogueldo, Eusebio J.—Urbana.—1977 y 78.—8.648 pesetas.

Lillo Rogueldo, Eusebio J.—C. U.—1977 y 78.—180 pesetas.

Linares Gómez, José A.—Industrial.—1978.—328 pesetas.

Linares Gómez, José A.—Industrial.—1978.—1.399 pesetas.

Lobo Lloret, Jacinto.—Urbana.—1977 y 78.—4.600 pesetas.

Lobo Lloret, Jacinto.—C. U.—1977 y 1978.—180 pesetas.

López García, Antonio.—Rendimiento Trabajo Personal.—1978.—731 pesetas.

López García Arev., Antonio.—Urbana.—1978.—138 pesetas.

López García Arev., Antonio.—C. U.—1978.—90 pesetas.

López García Arev., Antonio.—Urbana.—1978.—140 pesetas.

López Muñoz, Cristóbal.—Industrial.—1975 a 78.—4.401 pesetas.

López Muñoz, Fermín.—Industrial.—1977 y 78.—6.446 pesetas.

López Muñoz, Fermín.—Industrial.—1977.—514 pesetas.

López García, Fernando.—Industrial.—1978.—4.852 pesetas.

López García, Fernando.—Industrial.—1978.—630 pesetas.

López Sanz, Francisco.—Industrial.—1976 a 78.—3.465 pesetas.

López Sanz, Francisco.—Industrial.—1976 a 78.—1.801 pesetas.

López Garma, Francisco A.—Urbana.—1975 a 78.—26.776 pesetas.

López Garma, Francisco A.—C. U.—1977 y 78.—210 pesetas.

López Torrecilla, G. R.—Urbana.—1977 y 78.—2.997 pesetas.

López Torrecilla, G. R.—C. U.—1977 y 78.—180 pesetas.
 López Cantero, José.—Industrial.—1976 a 78.—3.465 pesetas.
 López López, Juan M.—Industrial.—1975 a 78.—4.401 pesetas.
 López Rodrigo, Julio.—Industrial.—1976.—604 pesetas.
 López Caballero, Leandro.—Urbana.—1978.—1.120 pesetas.
 López Caballero, Leandro.—C. U.—1978.—90 pesetas.
 López Sanz.—Industrial.—1977.—728 pesetas.
 López Sáinz, Luis.—S. S. A.—1975 y 76.—1.448 pesetas.
 López Treballe, Luis.—Industrial.—1977 y 78.—1.207 pesetas.
 López Treballe, Luis.—Industrial.—1977 y 78.—1.522 pesetas.
 López Treballe, Luis.—Industrial.—1977 y 78.—18.112 pesetas.
 López Treballe, Luis.—Industrial.—1978.—630 pesetas.
 López Santos, Marcelino.—Urbana.—1976 a 78.—71.043 pesetas.
 López Santos, Marcelino.—C. U.—1977 y 78.—600 pesetas.
 López Arranz, Pedro L.—Industrial.—1976 a 78.—8.662 pesetas.
 Lorente Lorente, Carmen.—Urbana.—1977 y 78.—10.200 pesetas.
 Lorente Lorente, Carmen.—C. U.—1977 y 78.—180 pesetas.
 Lozano Martín, Miguel.—Urbana.—1972 a 78.—73.988 pesetas.
 Lozano Martín, Miguel.—C. U.—1977 y 78.—270 pesetas.
 Lozoya Gete, Daniel.—Urbana.—1973 a 1978.—17.031 pesetas.
 Lozoya Gete, Daniel.—C. U.—1977 y 1978.—180 pesetas.
 Lozoya Gete, Daniel.—Urbana.—1972 a 1978.—5.373 pesetas.
 Lozoya Gete, Daniel.—C. U.—1977 y 1978.—180 pesetas.
 Lucas Gómez, Albeto.—Industrial.—1974 a 78.—5.181 pesetas.
 Llamas Crespos, Antonio.—Industrial.—1974 a 78.—5.181 pesetas.
 Llanos Pérez, Juana.—Industrial.—1978.—983 pesetas.
 Llanos Pérez, Juana.—Industrial.—1978.—3.433 pesetas.
 Lorente Olivares, Juan.—Urbana.—1978.—1.340 pesetas.
 Lorente Olivares, Juan.—C. U.—1978.—90 pesetas.
 Madrigal Jiménez, Luis.—Industrial.—1978.—1.260 pesetas.
 Madrid Duque, Antonio.—Rentas Capital.—1976.—10.977 pesetas.
 Magro Narváez, Manuel.—Industrial.—1978.—630 pesetas.
 Maíz Norohausen, M. Luisa.—Urbana.—1978.—5.760 pesetas.
 Maíz Norohausen, M. Luisa.—C. U.—1978.—90 pesetas.
 Mallorquín Holgado, R.—Industrial.—1978.—9.450 pesetas.
 Mandogen Larrea, Benito.—Urbana.—1977 y 78.—11.212 pesetas.
 Mandogen Larrea, Benito.—C. U.—1977 y 78.—180 pesetas.
 Manrique Lello, Roque.—Industrial.—1978.—6.162 pesetas.
 Manso Arce, Raúl.—Industrial.—1976 a 1978.—1.732 pesetas.
 Manuel García, Braulio.—Industrial.—1978.—586 pesetas.
 Manuel Blázquez, Francisco.—Industrial.—1978.—655 pesetas.
 Martín Beas, Juan.—Industrial.—1976.—525 pesetas.
 Marina González, Juan.—Industrial.—1977 y 78.—1.522 pesetas.
 Marina González, Juan.—Industrial.—1976 a 78.—2.184 pesetas.
 Marina González, Juan.—Industrial.—1978.—442 pesetas.
 Mariscos Villagarcía, S. A.—Industrial.—1976 a 78.—55.648 pesetas.
 Márquez Álvarez, Catalina.—Industrial.—1977 y 78.—847 pesetas.
 Martín Carro, Agustina I.—Urbana.—1977 y 78.—5.345 pesetas.
 Martín Carro, Agustina I.—C. U.—1977 y 78.—180 pesetas.
 Martín Villar, Amalio.—Industrial.—1978.—630 pesetas.
 Martín Rilo, Estanislao.—Industrial.—1976.—331 pesetas.
 Martín García, Félix.—Industrial.—1973 a 78.—5.805 pesetas.
 Martín García, Félix.—Industrial.—1977.—604 pesetas.

Martín Coronado, Francisco.—Industrial.—1977.—525 pesetas.
 Martín López, L. Juan.—Urbana.—1978.—5.658 pesetas.
 Martín López, L. Juan.—C. U.—1978.—90 pesetas.
 Martín Elvira, Julia.—Urbana.—1977 y 1978.—699 pesetas.
 Martín Elvira, Julia.—C. U.—1977 y 1978.—142 pesetas.
 Martín Holgado, Julia.—Urbana.—1978.—2.597 pesetas.
 Martín Holgado, Julia.—C. U.—1978.—90 pesetas.
 Martín García, Julián.—Urbana.—1978.—1.336 pesetas.
 Martín García, Julián.—C. U.—1978.—90 pesetas.
 Martín García, Justo.—Urbana.—1978.—1.064 pesetas.
 Martín García, Justo.—C. U.—1978.—90 pesetas.
 Martín A. Pallarés, M.—Urbana.—1977.—7.771 pesetas.
 Martín A. Pallarés, M.—C. U.—1977.—90 pesetas.
 Martín Alonso, Nicasio.—Urbana.—1976 a 78.—3.443 pesetas.
 Martín Alonso, Nicasio.—C. U.—1977 y 78.—180 pesetas.
 Martín Martín, Nicolás.—Industrial.—1978.—630 pesetas.
 Martín Sánchez, Pablo.—Urbana.—1977 y 78.—5.082 pesetas.
 Martín Sánchez, Pablo.—C. U.—1977 y 78.—180 pesetas.
 Martín García, Rafael.—Urbana.—1977 y 78.—1.577 pesetas.
 Martín García, Rafael.—C. U.—1977 y 78.—180 pesetas.
 Martín González, Segundo.—Urbana.—1978.—126 pesetas.
 Martín González, Segundo.—C. U.—1978.—90 pesetas.
 Martín Honrubia, Tomás.—S. S. A.—1975 y 76.—1.720 pesetas.
 Martínez Andrés, Alberto.—Urbana.—1978.—3.648 pesetas.
 Martínez Andrés, Alberto.—C. U.—1978.—90 pesetas.
 Martínez Jiménez, Alfonso.—Industrial.—1978.—328 pesetas.
 Martínez Gómez, Angela.—Urbana.—1978.—4.030 pesetas.
 Martínez Gómez, Angela.—C. U.—1978.—90 pesetas.
 Martínez Moreno, Carlos.—Industrial.—1977 y 78.—1.255 pesetas.
 Martínez Sánchez, Jesús.—Industrial.—1975 a 78.—4.942 pesetas.
 Martínez Turiégano, Jesús.—Industrial.—1977 y 78.—1.207 pesetas.
 Martínez Turiégano, Jesús.—Industrial.—1977 y 78.—3.603 pesetas.
 Martínez Sanz, Joaquín.—Urbana.—1975 a 78.—382.838 pesetas.
 Martínez Sanz, Joaquín.—C. U.—1977 y 78.—1.500 pesetas.
 Martínez García, José.—Urbana.—1976 a 78.—12.223 pesetas.
 Martínez García, José.—C. U.—1977 y 1978.—180 pesetas.
 Martínez Sanmartín, Juan G.—Industrial.—1975.—519 pesetas.
 Martínez López, Juan Ramón.—Industrial.—1978.—958 pesetas.
 Martínez Vázquez, Luis.—Urbana.—1978.—4.174 pesetas.
 Martínez Vázquez, Luis.—C. U.—1978.—90 pesetas.
 Martínez Martínez, Manuel.—Industrial.—1976 a 78.—3.847 pesetas.
 Martínez Nieto, Manuel.—Urbana.—1978.—166 pesetas.
 Martínez Nieto, Manuel.—C. U.—1978.—90 pesetas.
 Martínez Ramos, Manuel.—Urbana.—1978.—590 pesetas.
 Martínez Ramos, Manuel.—C. U.—1978.—90 pesetas.
 Martínez Juana, Mercedes.—S. S. A.—1978.—2.671 pesetas.
 Martínez López, Milagros.—Industrial.—1975 a 78.—2.774 pesetas.
 Masete Mínguez, Adrián.—Industrial.—1975 a 78.—27.508 pesetas.
 Mata Casado, Francisco.—Urbana.—1978.—1.661 pesetas.
 Mata Casado, Francisco.—C. U.—1978.—90 pesetas.
 Mateo Jiménez, Angel.—Urbana.—1975 a 78.—10.547 pesetas.
 Mateo Jiménez, Angel.—C. U.—1977 y 1978.—180 pesetas.
 Mateo Jiménez, Angel.—Urbana.—1976 a 78.—5.775 pesetas.

Mateo Jiménez, Angel.—C. U.—1977 y 1978.—180 pesetas.
 Mateo Rivero, Cipriano.—Urbana.—1972 a 78.—92.503 pesetas.
 Mateo Rivero, Cipriano.—C. U.—1977 y 78.—270 pesetas.
 Mateo Rivero, Cipriano.—Urbana.—1972 a 78.—82.989 pesetas.
 Mateo Rivero, Cipriano.—C. U.—1977 y 78.—270 pesetas.
 Mateo Vaquero, Modesta.—Urbana.—1978.—342 pesetas.
 Mateo Vaquero, Modesta.—C. U.—1977 y 78.—125 pesetas.
 Mateo Vaquero, Modesta.—Urbana.—1977 y 78.—847 pesetas.
 Mateo Vaquero, Modesta.—C. U.—1977 y 78.—172 pesetas.
 Mateso Gil, Peregrín.—Industrial.—1977 y 78.—17.146 pesetas.
 Matías Iglesias, Manuela.—Urbana.—1977 y 78.—2.560 pesetas.
 Matías Iglesias, Manuela.—C. U.—1977 y 78.—180 pesetas.
 Mayor Suárez, Laureano.—Urbana.—1978.—6.252 pesetas.
 Mayor Suárez, Laureano.—C. U.—1978.—120 pesetas.
 Mayoral Macarro, Juan.—Urbana.—1978.—1.478 pesetas.
 Mayoral Macarro, Juan.—C. U.—1978.—90 pesetas.
 Mayordomo Sánchez, V.—Industrial.—1977.—525 pesetas.
 Mena Pedrejón, Angel.—Industrial.—1977.—1.083 pesetas.
 Mena Pedrejón, Angel.—Industrial.—1977.—1.969 pesetas.
 Méndez González, Eugenio.—Industrial.—1977 y 78.—2.415 pesetas.
 Méndez Gibaja, José I.—Urbana.—1977 y 78.—155.250 pesetas.
 Méndez Gibaja, José I.—C. U.—1977 y 78.—1.350 pesetas.
 Méndez Martos, Juan J.—Industrial.—1974 a 78.—2.590 pesetas.
 Mesa Plaza, Celedonio.—Rústica.—1978.—600 pesetas.
 Mesa Plaza, Celedonio.—S. S. A.—1978.—3.895 pesetas.
 Meyer Cercerique, Eduardo.—S. S. A.—1974 y 75.—1.876 pesetas.
 Miguel Rubio, Andrés.—Urbana.—1978.—152 pesetas.
 Miguel Rubio, Andrés.—C. U.—1978.—90 pesetas.
 Miñarro Vargas, Ricardo.—Industrial.—1978.—3.150 pesetas.
 Miñarro Soto, Rafael.—Industrial.—1976.—331 pesetas.
 Miguel Tamayo, B.—Industrial.—1978.—2.873 pesetas.
 Miguel Tamayo, B.—Industrial.—1978.—5.040 pesetas.
 Miguel Tamayo, B.—Industrial.—1978.—315 pesetas.
 Miragaya Rocha, Jesús.—Urbana.—1974 a 78.—47.736 pesetas.
 Miragaya Rocha, Jesús.—Urbana.—1974.—4.692 pesetas.
 Miragaya Rocha, Jesús.—C. U.—1977 y 1978.—270 pesetas.
 Mirave Alonso, Angela.—Urbana.—1974 a 78.—26.208 pesetas.
 Mirave Alonso, Angela.—Urbana.—1974.—2.576 pesetas.
 Mirave Alonso, Angela.—C. U.—1977 y 78.—210 pesetas.
 Molina Garde, Ignacio.—Urbana.—1977 y 78.—1.159 pesetas.
 Molina Garde, Ignacio.—C. U.—1977 y 1978.—210 pesetas.
 Molina Rayo, José.—Industrial.—1978.—4.725 pesetas.
 Molina Rayo, José.—Industrial.—1978.—630 pesetas.
 Molina Vrotóns, Señor.—Industrial.—1978.—8.946 pesetas.
 Monasterio Martín, Daniel.—Urbana.—1978.—1.226 pesetas.
 Monasterio Martín, Daniel.—C. U.—1978.—90 pesetas.
 Por desconocerse el paradero de los deudores reseñados, no ha sido posible notificarles, según determina el art. 102 del citado Reglamento General de Recaudación, la providencia de apremio dictada por el señor Tesorero de Hacienda, cuyo tenor es el que sigue:
 "Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en la anterior relación y dispongo se pro-

ceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Lo que se participa a los interesados por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de la Alcaldía de la capitalidad de la Zona, en la oficina de recaudatoria y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme establece el artículo 99 del mentado Cuerpo legal, y al propio tiempo se les requiere para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente por sí o por medio de personas que les representen, con la advertencia que de no hacerlo en dicho plazo, contando desde su inserción en el periódico oficial, se continuará el procedimiento ejecutivo en rebeldía hasta la realización de los descubiertos.

Contra la anterior providencia se podrá elevar recurso de reposición en el término de ocho días ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación económica-administrativa en el de quince ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Delegación de Hacienda; ambos plazos contados desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Asimismo se advierte que la interposición de cualquier recurso no supone la suspensión del procedimiento de apremio, salvo que concurran las circunstancias previstas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Madrid, a 17 de abril de 1980.—El Recaudador (Firmado).

(G.—5.055)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO ZONA DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Carlos González Fuentes, Recaudador diplomado de Tributos del Estado de la Zona de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que por esta Recaudación a mi cargo se instruye expediente administrativo de apremio por débitos a la Hacienda Pública, conforme al libro III del Reglamento General de Recaudación, contra los sujetos pasivos que a continuación se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS.—CONCEPTOS.—AÑOS.	IMPORTE
Municipio de San Sebastián de los Reyes	
Fuente del Fresno.—Urbana.—1974 a 1978.—23.752 pesetas.	
Fuente del Fresno.—C. U.—1977 y 78.—210 pesetas.	
Fuente del Fresno.—Urbana.—1977 y 1978.—8.031 pesetas.	
Fuente del Fresno.—C. U.—1977 y 78.—180 pesetas.	
Fuente del Fresno.—Urbana.—1977 y 1978.—11.703 pesetas.	
Fuente del Fresno.—C. U.—1977 y 78.—210 pesetas.	
Fuente del Fresno.—Urbana.—1977 y 1978.—14.570 pesetas.	
Fuente del Fresno.—C. U.—1977 y 78.—210 pesetas.	
Fuente del Fresno.—Urbana.—1977 y 1978.—10.177 pesetas.	
Fuente del Fresno.—C. U.—1977 y 78.—180 pesetas.	
Fuente del Fresno.—Industrial.—1978.—7.876 pesetas.	
Fuertes Campelo, R. y V.—Rústica.—1977 y 78.—3.720 pesetas.	
Fuertes Campelo, R. y V.—S. S. A.—1977 y 78.—18.176 pesetas.	
Fuertes Campelo, Rogelio.—S. S. A.—1977.—3.436 pesetas.	
Funes Moya, Honorio.—Urbana.—1978.—4.277 pesetas.	
Funes Moya, Honorio.—C. U.—1978.—90 pesetas.	
Gaitán Losilla, Carmen.—Urbana.—1976 a 78.—5.422 pesetas.	
Gaitán Losilla, Carmen.—C. U.—1977 y 78.—180 pesetas.	
Galán Alonso, Edra.—S. S. A.—1975 y 76.—2.312 pesetas.	
Galán Fernández, Enrique.—Urbana.—1976 a 78.—1.663 pesetas.	
Galán Fernández, Enrique.—C. U.—1977 y 78.—210 pesetas.	
Gallego Cerdegrilla, Adolfo.—Urbana.—1978.—89 pesetas.	

B. O. P.

- Gallego Cerdegrilla, Adolfo.—C. U.—1978.—90 pesetas.
 Gallego Cerdegrilla, Adolfo.—Urbana.—1978.—78 pesetas.
 Gallego Cerdegrilla, Adolfo.—C. U.—1978.—90 pesetas.
 Gamiz Espina, Luis Heros.—Urbana.—1977 y 78.—2.125 pesetas.
 Gamiz Espina, Luis Heros.—C. U.—1977 y 78.—180 pesetas.
 Gans, Clara.—C. U.—1977 y 78.—210 pesetas.
 García Valdés Paladine, Alferd.—Urbana.—1977 y 78.—22.202 pesetas.
 García Valdés Paladine, Alferd.—C. U.—1977 y 78.—240 pesetas.
 García Vivas, Angel.—Industrial.—1978.—820 pesetas.
 García, Antonio.—Urbana.—1972 y 78.—26.873 pesetas.
 García, Antonio.—C. U.—1977 y 1978.—180 pesetas.
 García Prada, Antonio.—S. S. A.—1975 y 76.—1.518 pesetas.
 García Manuel, Aureliano.—S. S. A.—1975 y 76.—1.005 pesetas.
 García Ruiz, Emiliano.—Urbana.—1977 y 78.—8.770 pesetas.
 García Ruiz, Emiliano.—C. U.—1977 y 1978.—180 pesetas.
 García Morencos, Esteban.—Urbana.—1978.—6.036 pesetas.
 García Morencos, Esteban.—C. U.—1978.—120 pesetas.
 García Budia, Eugenio.—Urbana.—1972 y 78.—29.086 pesetas.
 García Budia, Eugenio.—C. U.—1977 y 78.—180 pesetas.
 García Alonso, F.—Industrial.—1976 a 1978.—2.184 pesetas.
 García Alonso, F.—Industrial.—1978.—794 pesetas.
 García Ruiz, Francisco.—Industrial.—1978.—655 pesetas.
 García Ruiz, Francisco.—Industrial.—1978.—6.162 pesetas.
 García Rodrigo, José.—Rústica.—1977 y 78.—9.040 pesetas.
 García Rodrigo, José.—S. S. A.—1976 a 78.—85.992 pesetas.
 García Gans, José Antonio.—Rendimiento Trabajo Personal.—1978.—215 pesetas.
 García Ciscar, José Luis.—Industrial.—1975 a 78.—2.200 pesetas.
 García García, Juan A.—Industrial.—1978.—655 pesetas.
 García Fernández, Julián.—Urbana.—1978.—100 pesetas.
 García Fernández, Julián.—C. U.—1978.—90 pesetas.
 García García, Justo.—Industrial.—1978.—3.528 pesetas.
 García Pérez, Laureano.—Industrial.—1976.—489 pesetas.
 García Vacas, Manuel.—Industrial.—1975 a 78.—2.200 pesetas.
 García Vacas, Manuel.—Industrial.—1975 a 78.—4.401 pesetas.
 García Alcolea, Marcelino.—Industrial.—1978.—3.528 pesetas.
 García Alcolea, Marcelino.—Industrial.—1978.—1.033 pesetas.
 García Cres, María A.—Urbana.—1975 a 78.—3.925 pesetas.
 García Cres, María A.—C. U.—1977 y 1978.—180 pesetas.
 García Cañizares, Pedro.—Industrial.—1978.—2.426 pesetas.
 García Cañizares, Pedro.—Industrial.—1978.—1.676 pesetas.
 García Tabares, Petra.—Industrial.—1978.—20.236 pesetas.
 García Carrascal, Tomás.—Industrial.—1978.—1.260 pesetas.
 García Rubio, Valentín.—Industrial.—1978.—630 pesetas.
 Garrodo Mercado, Enrique.—Urbana.—1972 a 78.—12.215 pesetas.
 Garrodo Mercado, Enrique.—C. U.—1977 y 78.—180 pesetas.
 Gil Chacoles, Domingo.—Industrial.—1975 a 78.—4.942 pesetas.
 Goldino Gálvez, Enrique.—Industrial.—1977.—331 pesetas.
 Gómez Rincón, Alfonso.—Industrial.—1978.—1.260 pesetas.
 Gómez Gijón, Antonio.—Industrial.—1978.—838 pesetas.
 Gómez Santana, Isabel.—Urbana.—1975.—1.202 pesetas.
 Gómez López, José.—Urbana.—1977 y 1978.—4.389 pesetas.
 Gómez López, José.—C. U.—1977 y 1978.—180 pesetas.
 Gómez Palomo, Julián.—Industrial.—1974 a 78.—14.145 pesetas.
 Gómez Ruiz, Luciano.—Urbana.—1978.—7.291 pesetas.
 Gómez Ruiz, Luciano.—C. U.—1978.—120 pesetas.
 Gómez García, Luis.—Industrial.—1974 a 78.—2.590 pesetas.
 Gómez López, Luis.—Industrial.—1976 a 78.—15.661 pesetas.
 Gómez López, Luis.—Industrial.—1976 a 78.—4.056 pesetas.
 Gómez Cano, Manuel.—Industrial.—1978.—3.528 pesetas.
 Gómez Fernández, Mariano.—Urbana.—1978.—5.630 pesetas.
 Gómez Fernández, Mariano.—C. U.—1978.—90 pesetas.
 Gondín, Enrique José.—Urbana.—1978.—1.823 pesetas.
 Gondín, Enrique José.—C. U.—1978.—90 pesetas.
 González Rodríguez, Angel.—Industrial.—1978.—1.033 pesetas.
 González Rollán, Argimiro.—Industrial.—1978.—4.751 pesetas.
 González Rollán, Argimiro.—Industrial.—1978.—1.260 pesetas.
 González Guijarro, Blas.—Urbana.—1977 y 78.—2.760 pesetas.
 González Guijarro, Blas.—C. U.—1977 y 78.—180 pesetas.
 González Martínez, Gregorio.—Industrial.—1977.—3.282 pesetas.
 González Reaño, Juan.—Industrial.—1975 a 78.—4.401 pesetas.
 González González, Julián.—Urbana.—1972 a 78.—13.007 pesetas.
 González González, Julián.—C. U.—1977 y 78.—180 pesetas.
 González Pérez, Luciano.—Industrial.—1977 y 78.—2.415 pesetas.
 González Adeva, Manuel.—Urbana.—1978.—104 pesetas.
 González Adeva, Manuel.—C. U.—1978.—90 pesetas.
 González García, Manuel.—Urbana.—1978.—109 pesetas.
 González García, Manuel.—C. U.—1978.—90 pesetas.
 González Horriño, Manuel.—Industrial.—1978.—1.260 pesetas.
 González Calvo, Marcelino.—Industrial.—1977 y 78.—6.037 pesetas.
 González Rollán, Orencio.—Industrial.—1976 a 78.—8.662 pesetas.
 González Rollán, Orencio.—Industrial.—1976 a 78.—2.415 pesetas.
 González Lucena, Pascual.—Industrial.—1978.—4.360 pesetas.
 González Collado, Pedro.—Industrial.—1977 y 78.—2.415 pesetas.
 González Cordero, Pedro.—Urbana.—1978.—142 pesetas.
 González Cordero, Pedro.—C. U.—1978.—90 pesetas.
 González Méndez, Rafael.—Urbana.—1978.—1.684 pesetas.
 González Méndez, Rafael.—C. U.—1978.—90 pesetas.
 González Sánchez, Rafael.—Industrial.—1977 y 78.—2.415 pesetas.
 González Hernández, Santiago.—Industrial.—1978.—655 pesetas.
 González Vallé, Teresa.—Urbana.—1978.—142 pesetas.
 González Vallé, Teresa.—C. U.—1978.—90 pesetas.
 Gonzalo Sanz, José.—Industrial.—1976 a 78.—1.732 pesetas.
 Gonzalo Sanz, José.—Industrial.—1976 a 78.—2.150 pesetas.
 Gotora Torre, Victoriana.—Urbana.—1975 a 78.—22.999 pesetas.
 Gotora Torre, Victoriana.—C. U.—1977 y 78.—210 pesetas.
 Gráficas Enar, S. A.—Industrial.—1977.—60.065 pesetas.
 Graño Fernández, Celestino.—Urbana.—1978.—4.488 pesetas.
 Graño Fernández, Celestino.—C. U.—1978.—90 pesetas.
 Granados Tenllado, F.—Industrial.—1978.—655 pesetas.
 Granda Sancho, Samuel.—Urbana.—1978.—3.119 pesetas.
 Granda Sancho, Samuel.—C. U.—1978.—90 pesetas.
 Graña Martínez, Carmen.—Urbana.—1978.—2.190 pesetas.
 Graña Martínez, Carmen.—C. U.—1978.—90 pesetas.
 Gregorio Sánchez, Benito.—Industrial.—1978.—1.575 pesetas.
 Guerin Martí, José.—Urbana.—1975 a 1978.—51.645 pesetas.
 Guerin Martí, José.—C. U.—1977 y 78.—420 pesetas.
 Guerra Sánchez, Rafael.—Industrial.—1978.—3.150 pesetas.
 Guerra Sánchez, Rafael.—Industrial.—1978.—4.385 pesetas.
 Guerrero Manjón, Pedro.—Industrial.—1977 y 78.—1.980 pesetas.
 Guerrero Barros, Luis A.—Industrial.—1975 a 78.—4.401 pesetas.
 Guerrero Manjón, Pedro.—Industrial.—1977 y 78.—3.020 pesetas.
 Guijarro San, Ramón.—Urbana.—1974 a 78.—23.939 pesetas.
 Guijarro San, Ramón.—C. U.—1977 y 1978.—210 pesetas.
 Guindal Lucas, Margarita.—Industrial.—1978.—1.310 pesetas.
 Guindo Martín, Antonio.—Industrial.—1978.—1.260 pesetas.
 Gutiérrez Maesso, Francisco.—Urbana.—1976 a 78.—21.037 pesetas.
 Gutiérrez Maesso, Francisco.—C. U.—1977 y 78.—210 pesetas.
 Gutiérrez Olivares, Julián.—Industrial.—1976.—1.050 pesetas.
 Guitiérrez Lobo, Miguel.—Industrial.—1974 a 78.—1.298 pesetas.
 Gutiérrez Miravalles, T.—Industrial.—1978.—655 pesetas.
 Guzmán Morales, Pablo.—Industrial.—1978.—20.236 pesetas.
 Heras Reguero, Pablo.—S. S. A.—1975 y 76.—923 pesetas.
 Heredia Aguilera, Ana M.—Industrial.—1978.—1.310 pesetas.
 Hernán Martín, Lucía.—Urbana.—1974 a 77.—2.672 pesetas.
 Hernán Martín, Lucía.—C. U.—1977.—90 pesetas.
 Hernán Martín, Lucía e hijos.—Urbana.—1978.—734 pesetas.
 Hernán Martín, Lucía e hijos.—C. U.—1978.—90 pesetas.
 Hernán Palacios, Román.—Urbana.—1977.—3.766 pesetas.
 Hernán Palacios, Román.—C. U.—1977.—90 pesetas.
 Hernán Palacios, Román.—Rentas Capital.—1978.—11.405 pesetas.
 Hernán López, Timoteo.—Urbana.—1978.—2.100 pesetas.
 Hernán López, Timoteo.—C. U.—1978.—90 pesetas.
 Hernández Farauste, A.—Industrial.—1978.—1.399 pesetas.
 Hernández Zaragute, Antón.—Urbana.—1977.—1.159 pesetas.
 Hernández Zaragute, Antón.—C. U.—1977.—90 pesetas.
 Hernández Pérez, Enrique.—Urbana.—1978.—804 pesetas.
 Hernández Pérez, Enrique.—C. U.—1978.—90 pesetas.
 Hernández Pérez, Enrique.—Urbana.—1978.—1.002 pesetas.
 Hernández Pérez, Enrique.—C. U.—1978.—90 pesetas.
 Hernández Morata, F. C.—Urbana.—1976.—998 pesetas.
 Hernández Martín, Félix.—Industrial.—1978.—1.408 pesetas.
 Hernández Martín, Félix.—Industrial.—1978.—7.031 pesetas.
 Hernández Martínez Atcos, Jesús.—Urbana.—1977.—5.492 pesetas.
 Hernández Martínez Atcos, Jesús.—C. U.—1977.—90 pesetas.
 Hernández Hernández, José.—Urbana.—1977 y 78.—28.225 pesetas.
 Hernández Hernández, José.—C. U.—1977 y 78.—270 pesetas.
 Hernández González, José.—Urbana.—1978.—1.934 pesetas.
 Hernández García, Melitona.—Urbana.—1975 a 78.—6.487 pesetas.
 Hernández García, Melitona.—C. U.—1977 y 78.—180 pesetas.
 Hernández Gómez, Josefa.—Urbana.—1978.—1.178 pesetas.
 Hernández Gómez, Josefa.—C. U.—1978.—90 pesetas.
 Hernán Gete, José L.—Industrial.—1974 a 78.—4.662 pesetas.
 Herrera Ferrara, Edmundo.—Urbana.—1978.—104 pesetas.
 Herrera Ferrara, Edmundo.—C. U.—1978.—90 pesetas.
 Horta Lejea, Arturo.—Urbana.—1975 a 1978.—74.573 pesetas.
 Horta Lejea, Arturo.—C. U.—1977 y 1978.—450 pesetas.
 Herta Pereira, Pedro.—Industrial.—1978.—1.260 pesetas.
 Huertas Cabrera, Joaquín.—Industrial.—1977 y 78.—6.762 pesetas.
 Huertas Cabrera, Joaquín.—Industrial.—1976 a 78.—1.732 pesetas.
 Huertas González, Juan María.—Industrial.—1975 a 77.—7.852 pesetas.
 Ibérica Industrias Plásticas, S. A.—Urbana.—1978.—2.470 pesetas.
 Ibérica Industrias Plásticas, S. A.—C. U.—1978.—90 pesetas.
 Ibérica Industrias Plásticas, S. A.—Industrial.—1978.—32.821 pesetas.
 Ibérica Industrias Plásticas, S. A.—Industrial.—1978.—68.608 pesetas.
 Ibérica Industrias Plásticas, S. A.—Industrial.—1978.—241.649 pesetas.
 Ibérica Industrias Plásticas, S. A.—Industrial.—1978.—14.881 pesetas.
 Ibérica Industrias Plásticas, S. A.—Industrial.—1978.—4.154 pesetas.
 Ibérica Industrias Plásticas, S. A.—Industrial.—1978.—946 pesetas.
 Ibérica Industrias Plásticas, S. A.—Industrial.—1978.—946 pesetas.
 Ibérica Industrias Plásticas, S. A.—Industrial.—1978.—946 pesetas.
 Ibérica Industrias Plásticas, S. A.—Industrial.—1978.—1.576 pesetas.
 Ibérica Industrias Plásticas, S. A.—Industrial.—1978.—630 pesetas.
 Ibérica Industrias Plásticas, S. A.—Industrial.—1978.—946 pesetas.
 Ibérica Industrias Plásticas, S. A.—Industrial.—1978.—2.520 pesetas.
 Ibérica Industrias Plásticas, S. A.—Industrial.—1978.—2.520 pesetas.
 Ibérica Industrias Plásticas, S. A.—Industrial.—1978.—4.726 pesetas.
 Ibérica Industrias Plásticas, S. A.—Industrial.—1978.—4.726 pesetas.
 Iglesias Pérez, Mariano.—Industrial.—1978.—1.260 pesetas.
 Inchausti Lameanan, F.—Industrial.—1976.—1.397 pesetas.
 Industrias Gabari.—Urbana.—1977 y 1978.—46.314 pesetas.
 Industrias Gabari.—C. U.—1977 y 78.—600 pesetas.
 Industrias Gabari.—Industrial.—1977 y 78.—39.316 pesetas.
 Industrias Gabari.—Industrial.—1977 y 78.—3.020 pesetas.
 Ind. Plas. Aurora, S. A.—Industrial.—1977 y 78.—2.415 pesetas.
 Ind. Plas. Aurora, S. A.—Industrial.—1977 y 78.—4.412 pesetas.
 Ind. Plas. Aurora, S. A.—Industrial.—1977 y 78.—46.042 pesetas.
 Ind. Plas. Aurora, S. A.—Industrial.—1977 y 78.—9.284 pesetas.
 Ind. Plas. Aurora, S. A.—Industrial.—1977 y 78.—1.207 pesetas.
 Infantes Moratilla, José L.—Industrial.—1978.—1.260 pesetas.
 Inmobl. Cibeca, S. A.—Industrial.—1977 y 78.—6.037 pesetas.
 Inmuebles S. Vicente, S. A.—Industrial.—1978.—3.938 pesetas.
 Inmob. Jovi, S. A.—Urbana.—1976 a 1978.—3.673 pesetas.
 Inmob. Jovi, S. A.—C. U.—1977 y 78.—180 pesetas.
 Inmueb. Borondo, S. A.—Rústica.—1976 a 78.—4.530 pesetas.
 Inmueb. Borondo, S. A.—S. S. A.—1976 a 78.—20.880 pesetas.
 Instituto Nacional de Colonización.—Urbana.—1978.—2.204 pesetas.
 Instituto Nacional de Colonización.—C. U.—1978.—90 pesetas.
 Instituto Nacional de Colonización.—Urbana.—1978.—353 pesetas.
 Instituto Nacional de Colonización.—C. U.—1978.—65 pesetas.
 Iñigo Recacha, Luis.—Urbana.—1978.—163 pesetas.
 Iñigo Recacha, Luis.—C. U.—1978.—90 pesetas.
 Isabel Mata, Hilario.—Industrial.—1976 a 78.—16.945 pesetas.
 Isabel Mata, Hilario.—Industrial.—1976 a 78.—4.851 pesetas.
 Izquierdo Bárcena, A.—S. S. A.—1975 y 76.—1.951 pesetas.
 Izquierdo Olivares, C.—Urbana.—1972 a 78.—275.710 pesetas.
 Izquierdo Olivares, C.—C. U.—1977 y 1978.—1.050 pesetas.
 Izquierdo Montes, Carmen.—Urbana.—1974 a 78.—192.066 pesetas.
 Izquierdo Montes, Carmen.—C. U.—1977 y 78.—1.050 pesetas.
 Izquierdo Montes, José.—Urbana.—1976 a 78.—45.675 pesetas.
 Izquierdo Montes, José.—C. U.—1977 y 78.—270 pesetas.
 Izquierdo Montes, José.—Urbana.—1976 a 78.—157.047 pesetas.

Por desconocerse el paradero de los deudores reseñados, no ha sido posible notificarles, según determina el art. 102 del citado Reglamento General de Recaudación, la providencia de apremio dictada por el señor Tesorero de Hacienda, cuyo tenor es el que sigue:

"Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluídas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Lo que se participa a los interesados por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de la Alcaldía de la capitalidad de la Zona, en la oficina de recaudatoria y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme establece el artículo 99 del mentado Cuerpo legal, y al propio tiempo se les requiere para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente por sí o por medio de personas que les representen, con la advertencia que de no hacerlo en dicho plazo, contando desde su inserción en el periódico oficial, se continuará el procedimiento ejecutivo en rebeldía hasta la realización de los descubiertos.

Contra la anterior providencia se podrá elevar recurso de reposición en el término de ocho días ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación económico-administrativa en el de quince ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Delegación de Hacienda; ambos plazos contados desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Asimismo se advierte que la interposición de cualquier recurso no supone la suspensión del procedimiento de apremio, salvo que concurran las circunstancias previstas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Madrid, a 16 de abril de 1980.—El Recaudador (Firmado).

(G.—5.049)

AYUNTAMIENTOS

TORRES DE LA ALAMEDA

Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Alguacil, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

B A S E S

1.ª Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Alguacil, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadrada en el Subgrupo b) de Servicios Especiales, clase Auxiliares de la Policía municipal, que establece el Real Decreto 3046/77, y dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 3, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.ª Condiciones de los aspirantes: Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber cumplido los cuarenta y cinco al finalizar el plazo de presentación de instancias. A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite citado con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.

3.ª Instancias: Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en la base segunda, y

que se comprometen a prestar el juramento exigido por el Decreto núm. 1447/1977, de 4 de julio, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, en horas de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

A la instancia se adjuntará justificante de pago de los derechos de examen, que se fijan en 500 pesetas.

4.ª Admisión de solicitantes: Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública del mismo modo que la provisional.

5.ª Tribunal calificador: Estará constituido en la forma prevista en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios citado.

Podrán designarse suplentes, que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.ª Comienzo y desarrollo de la oposición: Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, en el mismo plazo anterior.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o, en su caso, el último de los anuncios).

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.ª Ejercicios de la oposición: Los ejercicios de la oposición serán tres:

Primero:

- Lectura de un texto que entregará el Tribunal.
- Escritura al dictado de un texto señalado por el Tribunal, durante un período máximo de veinte minutos. Se aprecia la ortografía, limpieza y claridad del escrito.

Segundo. Consistirá en:

- Redacción de un tema sobre cultura general, que será elegido por el Tribunal, con una duración máxima de treinta minutos.
- Realizar operaciones o problemas de aritmética elemental, con números enteros y decimales, sobre las cuatro reglas.

Tercero:

- Redactar una denuncia, parte de servicio, notificación o citación.
- Contestar oralmente, en el tiempo máximo de quince minutos, a dos temas extraídos al azar de los que figuran en el anexo. El Tribunal podrá formular preguntas sobre los mismos.

8.ª Calificación: Cada ejercicio será eliminatorio y calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal

en cada ejercicio será de cero a diez puntos.

Los calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9.ª Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará inmediatamente el nombre del aprobado, y comunicará su resolución a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo, remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de su nombre como aprobado, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

- Partida de nacimiento.
- Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.

3) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, acreditativo de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, así como de no hallarse incurso en cualquiera de las causas de incapacidad que enumera el artículo 36 del repetido Reglamento de Funcionarios.

Si el opositor aprobado tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmentemente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará nueva propuesta, atendiendo al orden en que aparezcan relacionados los opositores aprobados que excedan de las plazas convocadas.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; de no tomar posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

10. Incidencias: El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases, para lo que se estará a lo preceptuado en las disposiciones de general aplicación.

Torres de la Alameda, a 4 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.500) (O.—37.130)

POZUELO DE ALARCON

Habiéndose padecido error en la convocatoria de oposición para Guardias municipales, publicada en los "Boletines Oficiales" de la provincia de Madrid de 11 de junio de 1980 y del Estado de 25 de los mismos mes y año, se corrige la edad tope para participar en dichas pruebas,

la cual se fija en treinta años, en lugar de los treinta y cinco que en dicha convocatoria figuraba.

Pozuelo de Alarcón, a 14 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.480) (O.—37.123)

Magistraturas de Trabajo

DEPARTAMENTO DE EJECUCIONES CONTENCIOSAS

EDICTOS

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo de la número 14 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 1.133/80, a instancia de Carlos Cámara Iglesias, contra Angéles Díaz Alejandro, titular de "Pub Fanny", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una catefera exprés, sin marca, 20.000 pesetas.

Una caja registradora, 30.000 pesetas.

Un aparato de aire acondicionado, pesetas 17.000.

Una máquina de hacer hielo, 30.000 pesetas.

Tres taburetes de barra, 1.500 pesetas.

Total: 98.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 13 de octubre de 1980; en segunda subasta, en su caso, el día 24 de octubre de 1980, y en tercera subasta, también en su caso, el día 4 de noviembre de 1980, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con la suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle de Palos de la Frontera, número 25 (Madrid).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo es-

B. O. P.

tablecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 11 de julio de 1980.—El Magistrado de Trabajo (Firmado). — El Secretario (Firmado).

(C.—1.351)

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo de la número 16 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 1.842/80, a instancia de Consolación Alonso y otros, contra "Tahona Viena Famil", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Derechos de traspaso de la "Tahona Viena Famil", 1.750.000 pesetas.
Total: 1.750.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 13 de octubre de 1980; en segunda subasta, en su caso, el día 24 de octubre de 1980, y en tercera subasta, también en su caso, el día 4 de noviembre de 1980, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.
- 2.º Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.
- 3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
- 4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
- 5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
- 6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
- 7.º Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con la suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.
- 8.º Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.
- 9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 11 de julio de 1980.—El Magistrado de Trabajo (Firmado). — El Secretario (Firmado).

(C.—1.352)

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 2.562/80, a instancia de Manuel Vela Gil y otros, contra "Haina, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

(C.—1.353)

Los bienes embargados están depositados en la calle Callao, sin número, Fuenlabrada (Madrid).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 11 de julio de 1980.—El Magistrado de Trabajo (Firmado). — El Secretario (Firmado).

(C.—1.353)

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 2.573/80, a instancia de Martín Sánchez Martínez y otros, contra "Sucesores de Castañón y Cia., Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Pisos situados planta baja, letras A, B y C, edificio Lerma, Urbanización "Las Castillas", y su calle Callao, sin número, Fuenlabrada (Madrid), 73 metros cuadrados, 5.400.000 pesetas.

Local comercial, letra D, sito en dicho edificio y referida Urbanización, 30 metros cuadrados, 750.000 pesetas.

Pisos situados planta primera, letras A, B, C y D, en referido edificio Lerma, con una superficie aproximada de 73 metros cuadrados, 7.200.000 pesetas.

Pisos letras A, B, C y D, planta segunda, edificio Lerma, 73 metros cuadrados, 7.200.000 pesetas.

Pisos letras A, B, C y D, planta tercera, edificio Lerma, 7.200.000 pesetas.

Pisos planta baja, letras A, B y C, edificio Benavente, Urbanización "Las Castillas", calle Callao, sin número, Fuenlabrada, 75 metros cuadrados, 5.400.000 pesetas.

Local comercial letra D, mismo edificio y urbanización, 38 metros cuadrados, 750.000 pesetas.

Pisos planta primera, letras A, B, C y D, de 75 metros cuadrados, en la referida Urbanización, edificio Benavente, 7.200.000 pesetas.

Pisos letras A, B, C y D, en las plantas segunda, tercera y cuarta del mencionado edificio Benavente, Urbanización "Las Castillas", 75 metros cuadrados cada uno, 21.500.000 pesetas.

Total: 62.600.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 13 de octubre de 1980; en segunda subasta, en su caso, el día 24 de octubre de 1980, y en tercera subasta, también en su caso, el día 4 de noviembre de 1980, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.
- 2.º Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.
- 3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
- 4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
- 5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
- 6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
- 7.º Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con la suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.
- 8.º Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.
- 9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Callao, sin número, Fuenlabrada (Madrid).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 11 de julio de 1980.—El Magistrado de Trabajo (Firmado). — El Secretario (Firmado).

(C.—1.411)

Don Antonio del Oro Pulido, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 2.891/80, a instancia de Lupicinio Rincón Mayor, contra "Mayte, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

(C.—1.412)

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo de la número 18 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 3.538/80, a instancia de Rafael Alejaro Crespo y otro, contra José Rincón López, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

(C.—1.413)

Una máquina de escribir, "Olivetti 98", número T-469015, 35.000 pesetas.

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 2.573/80, a instancia de Martín Sánchez Martínez y otros, contra "Sucesores de Castañón y Cia., Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Solar situado en Madrid, en el puente llamado "Valle del Moro", en la calle de Salamanca, número 2 antiguo, hoy señalado con el número 4, registrado en el Registro de la Propiedad número 14 de Madrid, finca número 9.186, sec. primero, folio 236, libro 368, letra A, cuya superficie y linderos constan en el procedimiento; el valor del 50 por 100 indiviso asciende a 4.556.250 pesetas.
Total: 4.556.250 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 22 de octubre de 1980; en segunda subasta, en su caso, el día 3 de noviembre de 1980, y en tercera subasta, también en su caso, el día 14 de noviembre de 1980, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.
- 2.º Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.
- 3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
- 4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
- 5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
- 6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
- 7.º Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con la suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.
- 8.º Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.
- 9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle de Salamanca, 2 ó 4, a cargo de "Sucesores de Castañón y Cia."

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 18 de julio de 1980.—El Magistrado de Trabajo (Firmado). — El Secretario (Firmado).

(C.—1.413)

Don Antonio del Oro Pulido, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 2.891/80, a instancia de Lupicinio Rincón Mayor, contra "Mayte, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

(C.—1.414)

Un televisor con pantalla de 19 pulgadas, "Wanguard", sin número visible, pesetas 12.000.

Un frigorífico "Whestinghouse", 100 litros, aproximadamente, 10.000 pesetas.

Un tresillo tapizado en skay marrón, compuesto de sofá y dos sillones, 3.000 pesetas.

Total: 25.000 pesetas.

Bienes que se subastan

Un televisor con pantalla de 19 pulgadas, "Wanguard", sin número visible, pesetas 12.000.

Un frigorífico "Whestinghouse", 100 litros, aproximadamente, 10.000 pesetas.

Un tresillo tapizado en skay marrón, compuesto de sofá y dos sillones, 3.000 pesetas.

Total: 25.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 22 de octubre de 1980; en segunda subasta, en su caso, el día 3 de noviembre de 1980, y en tercera subasta, también en su caso, el día 14 de noviembre de 1980, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.
- 2.º Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.
- 3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
- 4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
- 5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
- 6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
- 7.º Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con la suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.
- 8.º Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.
- 9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle de José Antonio, número 3, Las Rozas (Madrid), a cargo de José Rincón López.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 18 de julio de 1980.—El Magistrado de Trabajo (Firmado). — El Secretario (Firmado).

(C.—1.415)

Don Antonio del Oro Pulido, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 2.891/80, a instancia de Lupicinio Rincón Mayor, contra "Mayte, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

(C.—1.416)

Una máquina de escribir, "Olivetti 98", número T-469015, 35.000 pesetas.

Bienes que se subastan

Una máquina de escribir, "Olivetti 98", número T-469015, 35.000 pesetas.

Una calculadora marca "Olivetti", Logos 55, eléctrica, 45.000 pesetas.
Total: 80.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 22 de octubre de 1980; en segunda subasta, en su caso, el día 3 de noviembre de 1980, y en tercera subasta, también en su caso, el día 14 de noviembre de 1980, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con la suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle de Serrano, número 145 (Madrid).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 18 de julio de 1980.—El Magistrado de Trabajo (Firmado). — El Secretario (Firmado).

(C.—1.413)

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo de la número 12 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proc. registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 1.476/80, a instancia de Miguel Felipe Espinosa Pertegal, contra José Luis Presa Díez, prop. de "Jopresa", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina de cortar aluminio, marca "STB", con motor eléctrico acoplado, 25.000 pesetas.

Total: 25.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 22 de octubre de 1980; en segunda subasta, en su caso, el día 3 de noviembre de 1980, y en tercera subasta, también en su caso, el día 14 de noviembre de 1980, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con la suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle de Amor Hermoso, número 73 (Madrid), a cargo de José Luis Presa Díez.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 18 de julio de 1980.—El Magistrado de Trabajo (Firmado). — El Secretario (Firmado).

(C.—1.414)

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 2.564 de 1980, a instancia de Anabelle González Calvo de la Puerta, contra "Kheops Arrendamientos, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una mesa de madera noble con bajorrelieves y siete cajones, 80.000 pesetas.
Un sillón de madera a juego con la mesa y tapizado en skay encarnado, 10.000 pesetas.

Una mesa redonda con idénticas características, con tapa de luna, 35.000 pesetas.

Cuatro banquetas a juego, 20.000 pesetas.

Una mesa plegable extensible, de la misma madera noble, 12.000 pesetas.

Seis sillas tapizadas en tejido acrílico color beige, 18.000 pesetas.

Una lámpara de pie en formica con pantalla de papel, 5.000 pesetas.

Una lámpara de sobremesa con pie metálico, 3.000 pesetas.

Un cuadro de 0,60 por 2, con motivo chino lacado en bajorrelieve, 25.000 pesetas.

Un cuadro de 1 por 0,40, con motivos chinos con bajorrelieves. El lienzo es lacado en diversos materiales y nácar, 40.000 pesetas.

Dos sillones en madera tallada, skay color beige, 20.000 pesetas.

Total: 238.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 13 de octubre de 1980; en segunda subasta, en su caso, el día 24 de octubre de 1980, y en tercera subasta, también en su caso, el día 4 de noviembre de 1980, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Zurbano, 92, primero derecha, Madrid.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 18 de julio de 1980. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.416)

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Angel López Rodríguez y otro, contra Antonio López Serrano, en reclamación por cantidad, registrado con los números 5.465-6 de 1979, se ha acordado citar a Antonio López Serrano, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de septiembre, a las nueve treinta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 1, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Antonio López Serrano, se expide la presente cé-

dula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de julio de 1980.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.278)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 204 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de José María Masip Avila, contra Ana Cambroner Collado y otro, sobre cantidad, con fecha de hoy se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado, ilustrísimo señor Oro Pellido López.—Madrid, 11 de julio de 1980. Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por demandado al Instituto Nacional de Seguridad Social. Cítese a las partes para que comparezcan al acto de juicio el día 2 de octubre, a las diez y cinco de su mañana, con las advertencias y apercibimientos legales. Cítese a Ana Cambroner Collado por edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndola que caso de no comparecer se le tendrá por confesa. Sirve a las partes de citación la notificación del presente proveído. — Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima. Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Ana Cambroner Collado, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de julio de 1980. — El Secretario (Firmado).

(B.—7.062)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 366 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de José Rodríguez de la Fuente y otros, contra Antonio de la Vega Colorado, sobre resolución contrato, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado, ilustrísimo señor Oro Pellido López.—Madrid, 14 de julio de 1980. Por razones de seguridad se suspenden los actos señalados para hoy y se señalan nuevamente para el 1 de octubre, a las diez treinta y cinco de su mañana, con las advertencias y apercibimientos legales, advirtiéndolo al demandado que caso de no comparecer se le tendrá por confeso. — Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Antonio de la Vega Colorado, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de julio de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.118)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo núm. 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Luis Fernando Hidalgo Hortelano, contra "Prensa Castellana, Sociedad Anónima" y otros, en reclamación por salarios, registrado con el número 550 de 1980, se ha acordado citar a Luis Fernando Hidalgo Hortelano, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de septiembre, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la adver-

lencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Luis Fernando Hidalgo Hortelano, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios. Madrid, a 15 de julio de 1980.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.122)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Luis Fernando Hidalgo Hortelano, contra "Prensa Castellana, S. A.", José María Curto de la Mano, Cesáreo Porrás Pinto y Antonio Huertas Campos, en reclamación por salarios, registrado con el número 550 de 1980, se ha acordado citar a "Prensa Castellana, S. A." y otros, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día

11 de septiembre, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Prensa Castellana, S. A.", José María Curto de la Mano, Cesáreo Porrás Pinto y Antonio Huerta Campos, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios. Madrid, a 15 de julio de 1980.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.123)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Simarro Tavera, contra Pedro Sánchez Arias (en la persona de Pedro Sánchez Ruiz), en reclamación por salarios, registrado con el número 462 de 1980, se ha acordado citar a Pedro Sánchez Arias (en la persona de Pedro Sánchez Ruiz), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día

11 de octubre, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Pedro Sánchez Arias (en la persona de Pedro Sánchez Ruiz) se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios. Madrid, a 22 de julio de 1980. — El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.467)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dic-

tada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Rosa Buendía, contra frutería José Vallejo Barberán, en reclamación por cantidad, registrado con el núm. 575 de 1980, se ha acordado citar a José Vallejo Barberán (frutería), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de octubre, a las nueve cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo núm. 3, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José Vallejo Barberán se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios. Madrid, a 22 de julio de 1980. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.468)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo núm. 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Justo Iñigo Lamparero, contra Fondo de Garantía y otros, en reclamación por pensión, registrado con el núm. 1.242 de 1980, se ha acordado citar a "Industrias Plásticas del Centro, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de octubre, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo núm. 8, sita en la calle de Orense, núm. 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Industrias Plásticas del Centro, S. A." (en la persona de su representante legal), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios. Madrid, a 9 de julio de 1980. — El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.958)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo núm. 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María del Carmen Santamaría Remesal, contra "Novo Art, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el núm. 1.244 de 1980, se ha acordado citar a "Novo Art, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de octubre, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Novo Art, S. L. (en la persona de su representante legal), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios. Madrid, a 7 de julio de 1980. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.963)

dula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de julio de 1980. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Emiliano Sánchez Crespo, contra Saeco, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con los números 1.689-91 de 1980, se ha acordado citar "Saeco, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de octubre, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Saeco, Sociedad Anónima", en la persona de su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios. Madrid, a 17 de julio de 1980.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.510)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Luis Rodríguez Peña y otros, contra "Construcciones Saig, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con los números 1.414-17 de 1980, se ha acordado citar a "Construcciones Saig, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de octubre, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Construcciones Saig, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios. Madrid, a 22 de julio de 1980.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.734)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Lobo de la Fuente, contra "Ballon's, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 1.027 de 1980, se ha acordado citar a "Ballon's, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de septiembre, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de

Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Ofense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Ballon's, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios. Madrid, a 30 de junio de 1980.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.719)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Consuelo Plaza Cifuentes, contra "Mutualidad Laboral de Trabajadores Autónomos" y otros, en reclamación por pensión, registrado con el número 15 de 1980, se ha acordado citar a "Asistencia Industrial, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de septiembre, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Asistencia Industrial, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios. Madrid, a 24 de junio de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.143)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel Sánchez Acebo, contra "Náutica Mar", propietario Manuel Rodríguez Alonso, en reclamación por despido, registrado con el número 4.057 de 1979, se ha acordado citar a "Náutica Mar", propietario Manuel Rodríguez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de octubre, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Náutica Mar", propietario Manuel Rodríguez Alonso, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios. Madrid, a 27 de junio de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.725)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Lorenzo Aguilera Bernabéu y otros, contra "Construcciones Bernárdez, S. A." y otro, en reclamación por cantidad, registrado con los números 471-532 de 1980, se ha acordado citar a "Construcciones Bernárdez, Sociedad Anónima" y Germán Bernárdez Enriquez, en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 9 de octubre, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Construcciones Bernárdez, S. A." y Germán Bernárdez Enriquez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de julio de 1980.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.882)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Angel Luis Heras Torres y otros, contra "Mosaga, S. A.", en reclamación por resolución de contrato, registrado con los números 1.262-98 de 1980, se ha acordado citar a "Mosaga, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de octubre, a las diez quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Mosaga, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de julio de 1980.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.883)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel Sánchez Acebo, contra "Náutica Mar", Manuel Rodríguez Alonso, en reclamación por despido, registrado con el número 4.057 de 1979, se ha acordado citar a "Náutica Mar", Manuel Rodríguez Alonso, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de octubre, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba

de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Náutica Mar", Manuel Rodríguez Alonso, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 1 de julio de 1980.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.885)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Angel Luis Heras y otros, contra "Mosaga, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con los números 1.618-48 de 1980, se ha acordado citar a "Mosaga, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de octubre, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Mosaga, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de julio de 1980.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.139)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Marina Vázquez Martín, contra I. N. S. S. y otra, en reclamación por pensión, registrado con el número 3.655 de 1979, se ha acordado citar a "Obras, Trabajos y Estudios, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de noviembre, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Obras, Trabajos y Estudios, S. A." (OTE, S. A.), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de julio de 1980.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.671)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Constantino Avila García y otros, contra "Beleña y Alcubilla, S. A." y otros, en reclamación por

cantidad, registrado con los núms. 3.856-902 de 1979, se ha acordado citar a "Beleña y Alcubilla, S. A." en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de octubre, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Beleña y Alcubilla, S. A." (BEAL, S. A.), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de junio de 1980.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.726)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Aurelio del Olmo González, contra José María Maldonado Nausia, en reclamación por cantidad, registrado con el número 4.974 de 1979, se ha acordado citar a José María Maldonado Nausia, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de septiembre, a las once quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a José María Maldonado Nausia, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 3 de julio de 1980.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.513)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Dolores Resines Benito, contra Rafael Mazón Ortiz e interventores de la suspensión de pagos, en reclamación por despido, registrado con el número 1.758 de 1980, se ha acordado citar a los interventores de la suspensión de pagos en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 25 de septiembre, a las once treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria

y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de la referida parte demandada, interventores de la suspensión de pagos, que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a interventores de la suspensión de pagos Francisco Serrano Terrades, Cesáreo Porras Pinto y "Flats Belda, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de julio de 1980.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.449)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José María Chaves Batista, contra Agustín Soriano, en reclamación por cantidad, registrado con el número 438 de 1980, se ha acordado citar a Agustín Soriano, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de octubre, a las nueve cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Agustín Soriano, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de junio de 1980.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.762)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel Cobos Abuin, contra "I. N. S. A." y "Talleres Llorente", en reclamación por desempleo, registrado con el número 1.071 de 1980, se ha acordado citar a "Talleres Llorente", en Andrés Llorente, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de octubre, a las nueve cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Talleres Llorente", en su propietario Andrés Llorente, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de junio de 1980.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.769)

B. O. P.

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.685/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Isabel Fariñas del Cerro, y otras, contra «Sociedad Cooperativa Jardín de Infancia Guadarrama», y otro, sobre cantidad, con fecha 24 de marzo se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas, debo condenar y condeno solidariamente a la empresa «Sociedad Cooperativa Jardín de Infancia Guadarrama» y a Javier Calbert Carrillo a que abonen a las actoras las siguientes cantidades: A Isabel Fariñas del Cerro, 102.520,85 pesetas; a Rosario Ruiz López, 143.886,83 pesetas; a Carmen Franco Gutiérrez, 102.520,85 pesetas; a Eva Martín Santos, 102.520,85 pesetas; a Amanda Rodríguez Alonso, 102.520,85 pesetas; a Isabel Meijide González, 75.542,66 pesetas; y a Teodora Prieto Morán, 105.300 pesetas. Y debo tener y tengo por desistida la demanda respecto a Begoña Rotaech Jaureguizar.

Y para que sirva de notificación a «Sociedad Cooperativa Jardín de Infancia Guadarrama» y Carmen Franco Gutiérrez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.076)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.367/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de José María Barona Valdivieso, contra «Confortables I. Z.», se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por José María Barona Valdivieso, frente a «Confortables I. Z.», en reclamación por despido, debo declarar y declaro el enjuiciado como improcedente, y declaro asimismo la extinción de la relación laboral que entre las partes existió, fijando en consecuencia que la demandada debe abonar al actor la cantidad de 365.000 por indemnización y 294.600 pesetas en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo a tenor de lo dispuesto en el decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia.

Y para que sirva de notificación a «Confortables I. Z.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 15 de abril de 1980.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales.

(B.—4.440)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.175/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Gregorio Díaz Arévalo, contra «Bilbaina de Firms Especiales, S. A.», sobre cantidad, con fecha 14-4-1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Bilbaina de Firms Especiales, S. A.», a que abone por los conceptos reclamados a Gregorio Díaz Arévalo la cantidad de

97.635 pesetas.—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Bilbaina de Firms Especiales, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 21 de marzo de 1980.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales.

(B.—4.441)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 3.831-45/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Francisco Ojeda de la Cruz, y 14 más, contra la empresa «Ramón Yrregoyena, S. A.» e Interventores oficiales, sobre cantidad, con fecha 15-4-1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por los demandantes contra la empresa «Ramón Yrregoyena, S. A.», e Interventores judiciales, en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que la demandada debe abonar a los actores las siguientes cantidades: A Francisco Ojeda, 257.967 pesetas; a Félix García Alcaide-Belinchón, 258.547 pesetas; a Antonio Sierra Hernández, 242.465 pesetas; a Camilo Bermejo Cano, 258.550 pesetas; a Isabelo Martín González, 234.044 pesetas; a Francisco Bautista Martín, 269.362 pesetas; a Antonio Yusta Chicharro, 225.318 pesetas; a Francisco Benito, 203.605 pesetas; a Procoro Espada Morales, 215.051 pesetas; a Ramón Saavedra Froilán, 223.817 pesetas; a José María Castillo Burruecos, 198.588 pesetas; a José Jiménez Peláez, 174.014 pesetas; a Miguel Barderas Fernández, 273.999 pesetas; a Agustín Viejo Manzano, 153.721 pesetas; a Julián Barreno Cubo, 153.330 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura por medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles contados que a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia. Y a la demandada, que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refiere el mencionado decreto en las cuentas número 98.292 del Banco de España y 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en calle Orense, 20.

Y para que sirva de notificación a empresa «Ramón Yrregoyena, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 15 de abril de 1980.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales.

(B.—4.442)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.254/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Joseph Kevin Bowers Maher, contra Asociación «Unión Española de Defensa contra la Droga», sobre despido, con fecha 22-3-1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Joseph Kevin Bowers Maher, contra Asociación «Unión Española de Defensa contra la Droga», en reclamación por despido, debo declarar y declaro el enjuiciado como improcedente, condenando, en consecuencia, a la demandada a la readmi-

sión del trabajador en el mismo puesto de trabajo que hasta entonces desempeñaba, así como abonarle los salarios de tramitación que desde el despido se produjo hasta que la readmisión tenga lugar le hayan sido devengados.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo en esta Magistratura mediante escrito o comparecencia en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia. Y a la demandada que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refiere el mencionado decreto en las cuentas número 98.292 del Banco de España y 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en calle Orense, 20.

Y para que sirva de notificación a Asociación «Unión Española de Defensa contra la Droga», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 11 de abril de 1980.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales.

(B.—4.443)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 5.652-653/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Ubaldo Pérez Alvarez y Luciano Fructuoso Sánchez, contra «Radiotelevisión Española», sobre despido, con fecha 21-12-1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría Ilustrísima don Conrado Durantez Corral, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 16 de Madrid y su Provincia, por ante mí, el Secretario, dijo: Que declarando extinguida la relación laboral que existió entre Ubaldo Pérez Alvarez y Luciano Fructuoso Sánchez y «Radiotelevisión Española», se fija como consecuencia que ésta debe abonar a los actores las siguientes cantidades: A Ubaldo Pérez Alvarez, 77.000 pesetas, y a Luciano Fructuoso Sánchez, 128.000 pesetas de indemnizaciones y 384.000 pesetas y 657.100 pesetas más para cada uno de ellos en concepto de salarios de tramitación. Póngase en conocimiento del Instituto Nacional de la Seguridad Social con exposición del período cubierto para la indemnización complementaria a los efectos previstos en la norma cuarta del artículo 2.º de la Orden de 15 de octubre de 1976.

Notifíquese a las partes esta resolución, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.—Así por este su auto, lo pronunció, mandó y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Luciano Fructuoso Sánchez, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 16 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.540)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 4.181-2/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Justa Vicenta Recalvo Torres, y otra, contra «Fundación Barés, S. A.», «Club 32, S. A.», sobre cantidad, con fecha 18-4-1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Justa Vicenta Recalvo Torres y Rosa Gómez del Campo de Gracia, frente a «Fundación Barés, Sociedad Anónima», «Club 32, S. A.», en reclamación por cantidad, debo declara-

rar y declaro que la demandada debe abonar a las actoras las siguientes cantidades: A Justa Vicenta Recalvo Torres y la cantidad de 189.731 pesetas, y a Rosa Gómez del Campo de Gracia la cantidad de 238.176 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura por medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles contados que a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia. Y a la demandada que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refiere el mencionado decreto en las cuentas número 98.292 del Banco de España y 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en calle Orense, 20.

Y para que sirva de notificación a «Fundación Barés, S. A.», «Club 32, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 18 de abril de 1980.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales.

(B.—4.542)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.036/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de José María Torres Vaquero, contra «Comercial Ibérica del Accesorio, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 17-4-1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por José María Torres Vaquero contra «Comercial Ibérica del Accesorio, S. A.», en reclamación por despido, debo declarar y declaro el enjuiciado como improcedente, condenando, en consecuencia, a la demandada a la readmisión del trabajador en el mismo puesto de trabajo que hasta entonces desempeñaba, así como abonarle los salarios de tramitación que desde que el despido se produjo hasta que la readmisión tenga lugar le hayan sido devengados.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo en esta Magistratura mediante escrito o comparecencia en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia. Y a la demandada que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refiere el mencionado decreto en las cuentas número 98.292 del Banco de España y 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en calle Orense, 20.

Y para que sirva de notificación a «Comercial Ibérica del Accesorio, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 17 de abril de 1980.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez.

(B.—4.543)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.316, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Domingo Flores Alonso, contra «Akalo, Sociedad Anónima», sobre resolución de contrato, con fecha 28 de marzo de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por el actor, frente a «Aka-

lo, S. A., sobre resolución de contrato, debo de declarar y declaro extinguida la relación laboral que entre partes existió, debiendo por tal motivo y como indemnizaciones, entregar la demandada a Domingo Flores Alonso, la cantidad de 85.000 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia. Y a la demandada, que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refiere el mencionado decreto en las cuentas número 98.292 del Banco de España y 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en calle Orense, 20.

Y para que sirva de notificación a «Aklo, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 28 de marzo de 1980.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales.

(B.—4.544)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.734/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Carmen Espinosa Martín, contra «Supermercados Suma, S. A.» y «Supermercados Ocaña, S. A.», sobre despido, con fecha 17 de abril de 1980, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Carmen Espinosa Martín, frente a «Supermercados Suma, Sociedad Anónima» y «Supermercados Ocaña, S. A.», en reclamación por despido, debo declarar y declaro el enjuiciado como nulo, condenando, en consecuencia, a la demandada a la readmisión de la trabajadora en el mismo puesto de trabajo que hasta entonces desempeñaba, así como abonarles los salarios de tramitación que desde que el despido se produjo hasta que la readmisión tenga lugar le hayan sido devengados.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo en esta Magistratura mediante escrito o comparecencia en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia. Y a la demandada, que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refiere el mencionado decreto en las cuentas número 98.292 del Banco de España y 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en calle Orense, 20.

Y para que sirva de notificación a «Supermercados Suma, S. A.» y «Supermercados Ocaña, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de abril de 1980.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales.

(B.—4.724)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.493/77, Ejec. 1/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Pilar Cañaveras Rodrigo, contra «Financiera Automovisa, S. A.», sobre cantidad, con fecha 11-3-1980 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 11 de marzo de 1980.

Dada cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 201 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con los artículos 1.483 y 1.484 de la supletoria Ley de Enjuiciamiento Civil, procedáse al avalúo de los bienes embargados a cuyo fin se designa perito a don Eduardo Soto Soto, quien deberá aceptar y jurar el cargo, y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado prescribiéndole que, dentro del segundo día noibre otro por su parte bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura.—Lo mando y firma Su Señoría Ilustrísima, de que doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Financiera Automovisa, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 11 de marzo de 1980. El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales.

(B.—4.725)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.734/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Dionisia Novillo Ramos, contra Antonio Navarro Fernández («Club Siria»), sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Dionisia Novillo Ramos, contra don Antonio Navarro Fernández, sobre despido, debo declarar y declaro el enjuiciado como nulo, condenando a la empresa demandada a que readmita a la trabajadora en su mismo puesto de trabajo, así como a que le abone los salarios de tramitación que hasta que la readmisión se produzca, la actora haya devengado.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo a tenor de lo dispuesto en el decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia. Y a la demandada, que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refiere el mencionado decreto en las cuentas número 98.292 del Banco de España, y 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sito en la calle Orense, 20.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Antonio Navarro Fernández («Club Siria»), en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 28 de marzo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.726)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.355/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Pablo Núñez Naranjo, contra Esteban Simón Sanz Rodríguez, sobre despido, con fecha 20-3-1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría Ilustrísima D. Conrado Durantez Corral, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 16 de Madrid y su provincia, por ante mí, el Secretario, dijo: Que declarando extinguida la relación laboral que existió entre Pablo Núñez Naranjo y Esteban Simón Sanz Rodríguez y Manuel Horta Fernández se fija como consecuencia que éstas deben abonar a aquél como indemnización la cantidad de 105.000 pesetas y la de 206.600 pesetas en concepto de salarios de tramitación. Póngase en conocimiento del Instituto

Nacional de Previsión con exposición del periodo cubierto para la indemnización complementaria a los efectos previstos en la norma cuarta del artículo 2.º de la Orden de 15 de octubre de 1976.

Notifíquese a las partes esta resolución, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.—Así por este su auto lo pronuncio, mando y firma.—Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Manuel Horta Fernández, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 20 de marzo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.727)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.734/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Carmen Espinosa Martín, contra «Supermercados Suma, S. A.» y «Supermercados Ocaña, S. A.», sobre despido, con fecha 17-4-1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Carmen Espinosa Martín, frente a «Supermercados Suma, Sociedad Anónima» y «Supermercados Ocaña, S. A.», en reclamación por despido, debo declarar y declaro el enjuiciado como nulo, condenando, en consecuencia, a la demandada a la readmisión de la trabajadora en el mismo puesto de trabajo que hasta entonces desempeñaba, así como abonarles los salarios de tramitación que desde que el despido se produjo hasta que la readmisión tenga lugar le hayan sido devengados.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo en esta Magistratura mediante escrito o comparecencia en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia. Y a la demandada, que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refiere el mencionado decreto en las cuentas número 98.292 del Banco de España y 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en calle Orense, 20.

Y para que sirva de notificación a «Supermercados Suma, S. A.» y «Supermercados Ocaña, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 16 de abril de 1980.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales.

(B.—4.894)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.195/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Olimpia Benítez García, contra «Técnica General de Motores, S. A.», sobre despido, con fecha 8-1-1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría Ilustrísima D. Conrado Durantez Corral, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 16 de las de Madrid y su Provincia, por ante mí, el Secretario, dijo: Que declarando extinguida la relación laboral que existió entre la actora Olimpia Benítez García y la empresa «Técnica General de Motores S. A.», se fija como consecuencia que ésta debe abonar a aquélla, las siguientes cantidades: 21.000 pesetas de indemnización y 84.000 pesetas en concepto de salarios de tramitación. Póngase en conocimiento del Instituto Nacional de la Seguridad Social con exposición del pe-

riodo cubierto para las indemnizaciones complementarias a los efectos previstos en la norma cuarta del artículo 2.º de la Orden de 15 de octubre de 1976.

Notifíquese a las partes esta resolución, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.—Así por este su auto, lo pronuncio, mando y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Técnica General de Motores, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de enero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.895)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 786/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Felipe Murillo García, «Acondicionamiento de Aire, S. A.», sobre despido, con fecha 14-4-1980 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia. Magistrado, Ilustrísimo Sr. Durantez Corral. En Madrid a 14 de abril de 1980.

Dada cuenta, visto el estado en que se encuentra el presente procedimiento, procédase al archivo del mismo sin más trámite.—Lo mando y firma Su Señoría Ilustrísima, de lo que, como Secretario, doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Acondicionamiento de Aire, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 5 de mayo de 1980. El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales.

(B.—4.897)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Autos números 4.443-67/79. Sentencia número 168. En Madrid, a 30 de abril de 1980.

El Ilustrísimo Sr. D. Conrado Durantez Corral, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 16 de las de Madrid y su Provincia, ha visto los presentes autos entre partes, de una, y como demandante Carlos Miguel Sánchez García, en representación de los actores, según poder que demandada «Rofermi, S. A.», e Interventores, que no comparecen a pesar de constar citados en legal forma, en reclamación por cantidad, y

Resultando: Que con fecha 22 de octubre de 1979, los actos representaron escrito de demandada ante la Magistratura de Trabajo Decano de Madrid, que en turno de repatro correspondió a la número 16. Admitida a trámite dicha demanda, se señaló para la celebración del juicio oral la audiencia del día 28 de abril de 1980, en que comparecieron los que en el acta de juicio se dicen, haciendo las alegaciones y practicando las pruebas que figuran en la misma, y

Resultando probado, y así se declara: 1.º Que los actores han venido trabajando para la demandada con la antigüedad, categoría, salarios y demás circunstancias personales y profesionales que constan en sus respectivas demandas y que por no contradichas se dan por reproducidas en evitación de inútiles repeticiones. 2.º Que como consecuencia de la relación laboral entre las partes existentes, la demandada debe a los actores las cantidades que en la parte dispositiva de esta resolución se dirán.

Resultando: Que en la tramitación de este procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

Considerando: Que la presunción confesoria de aquiescencia que a la comparecencia del demandado otorga el párrafo 2.º del artículo 81 de la L.P.L. ha de unirse en el supuesto de

B. O. P.

autos la incumplida carga probatoria que el mismo le atribuye el artículo 1.214 del Código Civil, por lo que, sin más, la demanda en la causa entablada deberá de ser por su cuantía admitida condenando a la demandada al pago de la misma.

Visto los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando la demanda en autos interpuesta por los demandantes contra «Rofermi, S. A.», e Interventores, en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que la demandada debe abonar a los actores las siguientes cantidades: A Emiliano Arcos Cantero, 232.124 pesetas; a José Montero Belio, 289.904 pesetas; a Mario Heras Morales, 211.919 pesetas; a Antolín Gómez Aceves, 292.855 pesetas; a Florencio Sánchez Fuente, 215.287 pesetas; a Celedonio García García, 217.368 pesetas; a Fidencio García Martín, 216.620 pesetas; a Carlos Alcaide Ortega, 52.782 pesetas; a Luis Muñoz Rodríguez, 208.284 pesetas; a Modesto Avial Arranz, 210.384 pesetas.

A César Bonilla Rubio, 218.653 pesetas; a Diego Alonso Morón, 206.433 pesetas; a Ambrosio Román Virues, 227.249 pesetas; a Cruz Díaz Gutiérrez, 209.595 pesetas; a Francisco López Hernández, 204.495 pesetas; a Francisco Tello Sotomayor, 206.563 pesetas; a Antonio Cobo Serrano, 189.080 pesetas; a Enrique Fernández Palomo, 203.842 pesetas; a Francisco Alonso Salazar, 203.006 pesetas; a Jesús Esteban Sánchez, 206.549 pesetas; a José Perales Bueno, 74.796 pesetas; a Ángel Robla Álvarez, 214.888 pesetas; a Julián Jiménez Fernández, 216.701 pesetas; a Ángel Catalá Magaña, 157.889 pesetas; a Enrique Tirado Arroyo, 211.445 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura por medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles contados que a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia. Y a la demandada, que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refiere el mencionado decreto en las cuentas número 98.292 del Banco de España y 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en calle Orense, 20.—Así por esta mi sentencia, juzgando la pronuncio, mando y firmo. Firmado, Conrado Durantez. Rubricado.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior resolución por el Ilustrísimo Sr. Magistrado que la suscribió, celebrándose audiencia pública. Doy fe. Firmado, Pedro Antonio Domínguez. Rubricado.

Diligencia: Seguidamente se procede a notificar a las partes la anterior resolución según lo ordenado. Reitero fe.

El Secretario, Emiliano Aroca Cantero. (B.—4.899)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 208/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Martín Pérez Martín, contra «Servicio Técnico de Alimentación, S. A.», sobre despido, con fecha 13-4-1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Martín Pérez Martín, contra «Servicio Técnico de Alimentación, S. A.», sobre despido, con fecha 13-4-1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Martín Pérez Martín, contra «Servicio Técnico de Alimenta-

ción, S. A.», en reclamación por despido, debo declarar y declaro el enjuiciado como improcedente, condenando, en consecuencia, a la demandada a la readmisión del trabajador en el mismo puesto de trabajo que hasta entonces desempeñaba, así como abonarles los salarios de tramitación que desde que el despido se produjo hasta que la readmisión tenga lugar le hayan sido devengados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo en esta Magistratura mediante escrito o comparecencia en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia. Y a la demandada, que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refiere el mencionado decreto en las cuentas número 98.292 del Banco de España y 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en calle Orense, 20.

Y para que sirva de notificación a «Servicio Técnico de Alimentación, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 30 de abril de 1980.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales. (B.—4.900)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.734/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Carmen Espinosa Martín, contra «Supermercados Suma, S. A.», y «Supermercados Ocaña, S. A.», en reclamación por despido, debo declarar y declaro el enjuiciado como nulo, condenando, en consecuencia, a la demandada a la readmisión de la trabajadora en el mismo puesto de trabajo que hasta entonces desempeñaba, así como abonarles los salarios de tramitación que desde el despido se produjo hasta que la readmisión tenga lugar le hayan sido devengados.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo en esta Magistratura mediante escrito o comparecencia en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia. Y a la demandada, que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refiere el mencionado decreto en las cuentas número 98.292 del Banco de España y 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en calle Orense, 20.

Y para que sirva de notificación a «Supermercados Suma, S. A.», y «Supermercado Ocaña, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 16 de abril de 1980.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales. (B.—5.079)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.622/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Julio Esteban Moreno, contra «Mutualidad Laboral de la Construcción», y otros, sobre incapacidad, con fecha 13-6-1980 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta de la presentación del escrito anunciando el recurso de suplicación, únase al procedimiento de su razón. Se tiene por anunciado en

tiempo y forma el recurso de suplicación contra la sentencia dictada en este proceso y, con notificación de esta providencia a las partes y al Letrado designado, adviértase a éste que queda a su disposición el procedimiento en la Secretaría de esta Magistratura, para que se haga cargo de él y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días, que correrá a partir del siguiente al de la notificación de este proveído, pues de no verificarlo en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso. Lo mandó y firma. Su Señoría Ilustrísima. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Taño, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 13 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.252)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.421/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Pablo Muñoz Sánchez, contra «Jai Alai, S. L.», sobre despido, con fecha 14-5-1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Pablo Muñoz Sánchez, frente a «Jai Alai, S. L.», en reclamación por despido, debo declarar y declaro el enjuiciado como nulo, condenando, en consecuencia, a la demandada a la readmisión del trabajador en el mismo puesto de trabajo que hasta entonces desempeñaba, así como abonarles los salarios de tramitación que desde que el despido se produjo hasta que la readmisión tenga lugar le hayan sido devengados.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo a tenor de lo dispuesto en el decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo en esta Magistratura mediante escrito o comparecencia en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia. Y a la demandada, que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refiere el mencionado decreto en las cuentas número 98.292 del Banco de España y 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en calle Orense, 20.

Y para que sirva de notificación a «Jai Alai, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 14 de mayo de 1980.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales. (B.—5.253)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 143/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de «V.S.A., S. A.», Montajes Eléctricos, contra Domingo Puerta Benito, sobre plantilla, con fecha 13-3-1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada de oficio por la Delegación Provincial de Trabajo, debo condenar y condeno a la empresa «V.S.A., S. A.», a que, en concepto de indemnización, abone al actor don Domingo Puerta Benito, la cantidad de 102.290 pesetas.

Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe el recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notifi-

cación, y de ser la empresa la recurrente deberá depositar 250 pesetas en la c/c número 1.409 «Recursos de Suplicación», en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal, calle Infanta Mercedes, 11 de esta Villa, y, además, consignar el importe de la cantidad objeto de condena, más el 20 por 100 en la c/c número 98.307 «Fondos de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas», del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura, al tiempo de anunciar el recurso. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Don Juan Ignacio González. Firmado.

Y para que sirva de notificación a «V.S.A., S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 31 de marzo de 1980.—El Secretario, Pilar Fernández Magester. (B.—4.445)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.286/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Juan Sánchez Blanes, contra «Supermercados Madrileños, S. A.», sobre despido, con fecha 20 de febrero de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Juan Sánchez Blanes contra la empresa «Supermercados Madrileños, S. A.», debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor acordado por la demanda y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que readmita al demandante en su puesto de trabajo, y a que le abone como indemnización complementaria por salarios de tramitación los devengados desde el 21 de noviembre de 1979 hasta el día en que se produzca la readmisión.

Al notificarse esta sentencia a las partes, se les advertirá que contra ella cabe el recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura de Trabajo dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la empresa demandada la recurrente, deberá depositar 250 pesetas en la c/c número 1.409 «Recursos de suplicación», en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal de la calle Infanta Mercedes, 11, de esta Villa, y, además, consignar el importe de los salarios objeto de condena más el 20 por 100 en la c/c número 98.307 «Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas», del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Don Juan Ignacio González Escribano. Firmado.

Y para que sirva de notificación a «Supermercados Madrileños», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 31 de marzo de 1980.—El Secretario, Pilar Fernández Magester. (B.—4.446)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 164/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Manuel Romero Navarro, contra «Meytransa, S. A.», sobre despido, con fecha 17 de marzo de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Manuel Romero Navarro contra la empresa «Meytransa, S. L.», debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor acordado por la demandada, y, en consecuen-

cia, debo condenar y condeno a ésta a que le readmita en su puesto de trabajo y a que le abone como indemnización complementaria por salarios de tramitación, los devengados desde el 21 de enero de 1980 hasta el día en que se produzca la readmisión.

Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe el recurso de aplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente deberá depositar 250 pesetas en la c/c. número 1.409, «Recursos de suplicación» en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal de la calle Infanta Mercedes, 11 de esta Villa, y, además, consignar el importe de los salarios objeto de condena más el 20 por 100 en la c/c. número 98.307 «Fondos de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas» del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Don Juan Ignacio González Escribano. Firmado.

Y para que sirva de notificación a «Meytransa, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 15 de abril de 1980.—El Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—4.450)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 148/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Angel González Carracedo, y otros, contra Francisco Fernández Antequera, y otros, sobre despido, con fecha 20-3-80 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando las demandas presentadas por don Angel González Carracedo, don Ignacio Sanz Casado y don Francisco González Pérez, contra Francisco Fernández Antequera, Palmira Fernández Menéndez y «Herederos de Francisco Fernández Antequera», debo absolver y absuelvo a los demandados, sin perjuicio de abonar un mes de indemnización a los actores, abono al que se condena a los «Herederos de Francisco Fernández Antequera».

Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe el recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y sin que deba hacerse advertencia alguna sobre depósitos al ser el fallo absoluto para la demandada y gozar los actores del beneficio de pobreza legal.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Don Juan Ignacio González Escribano. Firmado.

Y para que sirva de notificación a Francisco González Pérez, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 15 de abril de 1980.—El Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—4.451)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 149/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Julián Beleña Moreno, y otro, contra «Empresa Constructora I.S.A.», sobre despido, con fecha 17 de marzo de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas

presentadas por don Julián Beleña Moreno y don Arturo Saldaña Martínez contra la empresa «Constructora J.S.A.», debo declarar y declaro la nulidad de los despidos de los actores acordados por la demandada y, en consecuencia, debo condenar y condeñar a los despidos de los actores en sus puestos de trabajo y a que les abone, como indemnización complementaria por salarios de tramitación, los devengados desde el 25 de enero de 1980, hasta el día en que se produzcan las readmisiones.

Al notificarse esta sentencia a las partes, se les advertirá que contra ella cabe el recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la empresa la recurrente deberá depositar 250 pesetas en la c/c. número 1.409 «Recursos de suplicación», en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal de Madrid, calle Infanta Mercedes, número 11, y, además, consignar el importe de los salarios objeto de condena más el 20 por 100 en la c/c. número 98.307 «Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas», del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Don Juan Ignacio González Escribano. Firmado.

Y para que sirva de notificación a Arturo Saldaña, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 15 de abril de 1980.—El Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—4.452)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 146/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Santiago Villamediana, y otros, contra «Cuevas, S. A.», sobre despido, con fecha 17-3-1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas presentadas por don Santiago Villamediana, doña María Isabel del Monte Prieto y don José Sánchez de Diego, contra la empresa «Cuevas, S. A.», debo declarar y declaro la improcedencia de los despidos de los actores acordados por la demanda, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a ésta a que readmita a los demandantes en sus puestos de trabajo y a que les abone como indemnización complementaria por salarios de tramitación los devengados desde la fecha de los despidos, 22 de enero de 1980, hasta el día en que se produzcan las readmisiones.

Al notificarse esta sentencia a las partes, se les advertirá que contra ella cabe el recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y de ser la demandada la recurrente deberá depositar 250 pesetas en la c/c. número 1.409, «Recursos de suplicación», en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal de la calle Infanta Mercedes, número 11 de esta Villa, y, además, consignar el importe de los salarios objeto de condena más el 20 por 100 en la c/c. número 98.307, «Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas», en el Banco de España de esta Capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Don Juan Ignacio González Escribano. Firmado.

Y para que sirva de notificación a «Cuevas, S. A.», en ignorado paradero,

se expide la presente, en Madrid, a 15 de abril de 1980.—El Secretario, doña Pilar Fernández Magester.

(B.—4.453)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.821/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Francisco Ruiz Benito, y otro, contra «Campos Najas Cía., S. A.», sobre despido, con fecha 29-3-1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas presentadas por don Francisco Ruiz Benito y don Angel Martín Ortega contra la empresa «Campos Najas, S. A.», debo declarar y declaro la nulidad de los despidos de los actores acordados por la demanda, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a ésta a que readmita a los demandantes en sus puestos de trabajo y a que les abone como indemnización complementaria, los salarios devengados desde el 15 de septiembre de 1979 hasta el día en que se produzcan las readmisiones.

Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe el recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y de ser la demandada la recurrente deberá depositar 250 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, «Recursos de suplicación» de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, 11, Madrid, y, además, consignar el importe de los salarios objeto de condena, más el 20 por 100 en la c/c. número 98.307 «Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas», del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Don Juan Ignacio González Escribano. Firmado.

Y para que sirva de notificación a «Campos Najas Cía., S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 29 de marzo de 1980.—El Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—4.728)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.380/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Pedro Cano Rueda, y otros, contra Angel Palomares Martínez, sobre despido, con fecha 4-3-1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Vistos los artículos citados, Su Señoría Ilustrísima D. Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de esta Capital, por ante mí, el Secretario, dijo: Que con fecha 4 de marzo de 1980, declaraba resueltos los contratos de trabajo existente entre los trabajadores que se relacionarán y la empresa demandada Angel Palomares Martínez, condenando a ésta al pago de unas indemnizaciones de 369.600 pesetas para don Pedro Cano Pineda; de 480.000 pesetas para don José Cuevas Bautista; 548.400 pesetas para don José González Martín; 432.000 pesetas para don José Marín Cartón; 460.000 pesetas; para don José Luis López Martínez; 488.180 pesetas; para don Eugenio Maestre Hinojosa; 358.240 pesetas para don Manuel López Ballesteros; 486.200 para don Santiago Muñoz Caballero; 320.000 pesetas para don Francisco Javier García Castro; 462.000 pesetas para don Miguel Fernández Bonacho; 240.000 pesetas para don Carlos Barba Picaza; 219.000 pesetas para don José Fernán-

dez San Ciriaco; 605.000 pesetas para don Antonio Montijano López, y 473.000 pesetas para don Miguel Bonacho Casas, por la resolución de los contratos laborales; más otras complementarias de 144.760 pesetas para don Pedro Cano Pineda; 150.000 pesetas para don José Cuevas Bautista; 143.194 pesetas para don José González Martín; 150.400 pesetas para don José Marín Cartón; 144.134 pesetas para don José Luis López Martínez; 139.058 pesetas para don Eugenio Maestre Hinojosa; 140.311 pesetas para don Manuel López Ballesteros; 138.494 pesetas para don Santiago Muñoz Caballero; 125.334 pesetas para don Francisco Javier Castro García; 131.600 pesetas para don Miguel Fernández Bonacho; 125.334 pesetas para don Carlos Barba Picaza; 114.367 pesetas para don José Fernández San Ciriaco; 172.334 pesetas para don Antonio Montijano López, y 134.734 pesetas para don Miguel Bonacho Casas, cantidades equivalentes a los salarios que median desde el día de los despidos hasta la fecha de 4 de marzo de 1980. Así lo mando y firma el Ilmo. Sr. Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su Provincia, por ante mí, el Secretario. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Angel Palomares Martínez, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 23 de abril de 1980.—El Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—4.729)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 150/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Pedro Ruiz Orejón, y otro, contra Camilo Jorge Rivilla, y otro, sobre cantidad, con fecha 4-2-1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando las demandas presentadas por don Pedro Ruiz Orejón y don Cristóbal Herrera Novillas contra las empresas Camilo Jorge Rivilla y «Construcciones y Proyectos Larcon, S. A.», debo absolver y absuelvo a los demandados.

Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella no cabe recurso alguno, por lo que, una vez notificada a las partes se archivarán las presentes actuaciones, dejando nota suficiente en el libro registro correspondiente.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Don Juan Ignacio González Escribano. Firmado.

Y para que sirva de notificación a Pedro Ruiz Orejón, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 15 de abril de 1980.—El Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—4.731)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.033/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Faustino Fraile Fraile, y otros, contra «Juan Obregón Toledo, S. A.», con fecha 11 de febrero de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando las demandas presentadas por los actores contra la empresa «Juan Obregón Toledo, Sociedad Anónima», debo absolver y absuelvo a la demandada.

Al notificarse esta sentencia a las partes, se les advertirá que contra ella cabe el recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y sin que deba hacerse advertencia alguna sobre depósitos al ser el

B. O. P.

lallo absolutorio para la demandada y gozar los actores del beneficio de pobreza legal.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Don Juan Ignacio González Escribano. Firmado.

Y para que sirva de notificación a José López Domínguez, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 16 de abril de 1980.—El Secretario, Pilar Fernández Magester. (B.—4.732)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 303/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Miguel de la Fuente Suárez, contra «Huarte y Cia., S. A.», sobre sanción, con fecha 21-1-1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo confirmar y confirmo la sanción impuesta al actor don Miguel de la Fuente Suárez por la empresa demandada «Huarte y Cia., Sociedad Anónima». Al notificarse esta sentencia a las partes, se les advertirá que contra ella no cabe recurso alguno; por lo que, una vez notificada a las partes, se archivarán las presentes actuaciones, dejando nota suficiente en el libro registro correspondiente.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Don Juan Ignacio González Escribano. Firmado.

Y para que sirva de notificación a Miguel de la Fuente Suárez, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 16 de abril de 1980.—El Secretario, doña Pilar Fernández Magester. (B.—4.733)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.400/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de José Lorente Montero y Vicente Segovia Cisneros, contra «Instalaciones Corona» (Carlos Lores Gutiérrez), sobre cantidad, con fecha 18-4-1980 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa «Instalaciones Corona» (Carlos Lores Gutiérrez) a que abone por los conceptos reclamados a don José Lorente Montero, 30.780 pesetas y a don Vicente Segovia Cisneros, 37.495 pesetas. Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.—Por todo lo cual, Su Señoría Ilustrísima da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que, leída, es conforme y la firma Su Señoría Ilustrísima y los presentes en el momento de su lectura, conmigo el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Instalaciones Corona» (Carlos Lores Gutiérrez), en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 18 de abril de 1980.—El Secretario, Pilar Fernández Magester. (B.—4.735)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.189/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Marcos Antequera González, contra «Ramón Irureta Goyena, S. A.», y otros, sobre cantidad, con fecha 15 de abril de 1980 se ha dictado sentencia

«in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa «Ramón Irureta Goyena, S. A.» (Autocarga) y solidariamente a los Interventores judiciales don Juan A. Tolosa, don Domingo Aragón y don Armando Múgica López, a que abonen por los conceptos reclamados a don Marcos Antequera González, la suma de 80.844 pesetas.—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.—Por todo lo cual, Su Señoría Ilustrísima da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia los comparecientes y ordena redactar la presente, que, leída, es conforme y la firma Su Señoría Ilustrísima y los presentes en el momento de su lectura, conmigo el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Ramón Irureta Goyena, S. A.» (Autocarga), Juan A. Tolosa, Domingo Aragón Campo y Armando Múgica López, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 15 de abril de 1980.—El Secretario, Pilar Fernández Magester. (B.—4.736)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.317/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Juan Martín Ramírez, contra «Orca, Sociedad Anónima», sobre incapacidad, con fecha 20-3-1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Martín Ramírez, debo condenar y condeno a la empresa «Orca, S. L.», a que abone al actor la cantidad de 274.500 pesetas, condenando subsidiariamente al Fondo de Garantía, y debo absolver y absuelvo a la Mutua Patronal Laborum y al Servicio de Reaseguros, de las peticiones formuladas en su contra. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe el recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la empresa demandada la recurrente deberá depositar 250 pesetas, en la c/c. número 1.409 «Recursos de suplicación», Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, 11, Madrid, y, además, consignar el importe de la condena, más el 20 por 100 en la c/c. número 98.307 «Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas» del Banco de España de esta Capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Don Juan Ignacio González Escribano. Firmado.

Y para que sirva de notificación a «Orca, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 20 de marzo de 1980.—El Secretario, Pilar Fernández Magester. (B.—5.254)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 170/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Cecilia Terceño, y otros, contra «Alfombras Hontanares» (Antonio García), sobre resolución contrato, con fecha 26-3-1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas presentadas por los actores contra la

empresa demandada Alfombras Hontanares, propiedad de don Antonio García Sánchez, debo declarar y declaro la resolución de los contratos de trabajo que ligaban a los demandantes con la demandada y, en consecuencia, debo condenar y condeno a ésta que en concepto de indemnización abone a los actores las siguientes cantidades: a doña Cecilia Terceño Salas, 540.000 pesetas; a doña Ana María Sánchez García, 160.000 pesetas; a doña María Luisa Carrasco García, 180.000 pesetas; a doña Pilar Sáez Terceño, 360.000 pesetas; a doña María Paz García Conde, 280.000 pesetas; a doña Aurora Catalán Sancho, 200.000 pesetas, y a doña Isabel Catalán Sancho, 360.000 pesetas.

Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe el recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y de ser la empresa demandada la recurrente, deberá depositar 250 pesetas en la c/c. número 1.409, «Recursos de suplicación», en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal de la calle Infanta Mercedes, 11, de esta Villa, y, además, consignar el importe de las cantidades objeto de condena más el 20 por 100 en la c/c. número 98.307, «Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas», del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Don Juan Ignacio González Escribano. Firmado.

Y para que sirva de notificación a «Alfombras Hontanares»-Antonio García Sánchez, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 7 de mayo de 1980.—El Secretario, Pilar Fernández Magester. (B.—5.255)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 104/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Pilar Febrel Alcalde, contra «Comunidad de Propietarios Urbanización los Robles», sobre despido, con fecha 12 de mayo de 1980, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que sin entrar en el fondo del asunto, debo estimar y estimo la excepción de falta de legitimación pasiva de la demandada.

Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y sin que deba hacerse advertencia alguna sobre depósitos al ser el fallo absolutorio para la demandada y gozar del beneficio de pobreza legal la actora.

Y para que sirva de notificación a Pilar Febrel Alcalde, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 12 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado). (B.—5.336)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.719/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Juan Antonio González Nieto, contra «Ferjul, S. A.», sobre despido, con fecha 28-4-1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Juan Antonio Gon-

zález Nieto contra la empresa «Ferjul, Sociedad Anónima», debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor acordado por la demanda, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a ésta a que readmita al demandante en su puesto de trabajo y a que le abone como indemnización complementaria, los salarios devengados desde el 4 de septiembre de 1979 hasta el día en que se produzca la readmisión.

Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe el recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente deberá depositar 250 pesetas en la c/c. número 1.409, «Recursos de suplicación», Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, 11, Madrid, y, además, consignar el importe de los salarios objeto de condena, más el 20 por 100 en la c/c. 98.307, «Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas», del Banco de España de esta Capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Y para que sirva de notificación a «Ferjul, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 28 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado). (B.—5.337)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 102/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Noemi Raspante Fernández, y dos más, contra Ramón Fernández Tejela, sobre despido, con fecha 12-5-1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas presentadas por Noemi Raspanti Fernández, Ismael Sánchez Abellán y Wilfrida Mayer Galeano, debo declarar y declaro la nulidad de los despidos de los actores acordados por la empresa demandada «Ramón Fernández Tejela», y, en consecuencia, debo condenar y condeno a éste a que readmita a los demandantes en sus puestos de trabajo y a que les abone como indemnización complementaria los salarios dejados de percibir desde el 10 de enero de 1980 hasta el día en que se produzcan las readmisiones.

Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe el recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente deberá depositar 250 pesetas en la c/c. número 1.409, «Recursos de suplicación», en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal, calle Infanta Mercedes, 11, Madrid, y, además, consignar el importe de los salarios objeto de condena, más el 20 por 100, en la c/c. número 98.307, «Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas» del Banco de España de esta Capital, presentados ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Y para que sirva de notificación a Noemi Raspanti Fernández y a Wilfrida Mayer Galeano, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 12 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado). (B.—5.338)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 5.041-2/79, seguidos ante la Magistratura de Traba-

jo número 18 de Madrid, a instancia de Saturio Martínez Ramírez y Valerio Fernández López, en nombre y representación, respectivamente, de sus hijos don Antonio Martínez Checa y don Agustín Fernández Tena, contra «Luis Pereira Méndez», sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 29 de enero de 1980.—El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número 18 de esta Capital y su Provincia, don Vicente Conde Martín de Hijas, habiendo visto los autos arriba reseñados, seguidos en reclamación de despido, entre partes, de una, y como demandantes don Saturio Martínez Ramírez, que comparece en nombre y representación de su hijo don Antonio Martínez Checa y don Valerio Fernández López, en nombre y representación de su hijo don Agustín Fernández Tena. De otra, y como demandada, don Luis Pereira Méndez, que no comparece, pese a estar citado en tiempo y forma legal.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Saturio Martínez Ramírez, en nombre y representación de su hijo don Francisco Antonio Martínez Checa, don Valerio Fernández López, en nombre y representación de su hijo don Agustín Fernández Tena, debo declarar y declaro improcedentes los despidos de los actores y debo condenar y condeno a la demandada «Luis Pereira Méndez» a que los readmita en sus puestos de trabajo y les abone los salarios devengados desde la fecha de sus despidos respectivos y hasta que la readmisión tenga lugar.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer «Recurso de suplicación», ante el Tribunal Central del Trabajo, en el término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la sentencia, debiendo acreditar la demandada si recurriere haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20 por 100 en la cuenta del Banco de España número 98.295, denominada «Cuenta de anticipos reintegrables», así como 250 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 153, cuenta número 1.246.—Así, por esta mi sentencia, y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Luis Pereira Méndez», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 28 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.546)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.672/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de Salvador Escolá Gutiérrez, contra «Instalaciones y Suministros Industriales, Sociedad Anónima» («I.S.I.S.A.»), sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 10 de enero de 1980.—El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número 18 de esta Capital y su Provincia, don Vicente Conde Martín de Hijas, habiendo visto los autos arriba reseñados, seguidos en reclamación de despido, entre partes, de una, y como demandante don Salvador Escolá Gutiérrez, asistido de su letrado respectivo. De otra, y como demandada, la empresa «Instalaciones y Suministros Industriales, S. A.» («I.S.I.S.A.»), que no comparece, pese a estar citada en tiempo y forma legal, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Salvador Escolá Gutiérrez, contra la empresa «Instalaciones y Suministros Industriales, Sociedad Anónima» («I.S.I.S.A.»), debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, y debo condenar y condeno al demandado a que readmita en su puesto de trabajo al actor y le abo-

ne los salarios devengados desde el día 20 de octubre y hasta que la readmisión tenga lugar.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer «Recurso de suplicación», ante el Tribunal Central del Trabajo, en el término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la sentencia, debiendo acreditar la demandada si recurriere haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20 por 100 en la cuenta del Banco de España número 98.295, denominada «cuenta de anticipos reintegrables», así como 250 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 153, cuenta número 1.246.—Así por esta mi sentencia, y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Instalaciones y Suministros Industriales, S. A.» («I.S.I.S.A.»), en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 10 de enero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.744)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.505/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de Tomás Díez Aguado, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 25 de marzo de 1980.—Siendo el día y la hora señalados, y constituido en audiencia pública, el Ilustrísimo Sr. D. Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de los de esta capital y su provincia, asistido de mí, el Secretario, al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, de juicio en relación con la demanda presentada, fueron llamadas las partes por el Agente judicial, comparece, de una parte, y como demandante don Tomás Díez Aguado, que lo hace asistido del letrado doña Isabel Martín, no compareciendo la parte demandada «Del Fresno, S. A.», no obstante lo cual, por Su Señoría Ilustrísima se ordena la prosecución del acto, sin su asistencia, dando por intentada sin efecto la conciliación, al obrar en el procedimiento el justificante de su citación en forma. Dada cuenta de la demanda y concedida la palabra a la parte actora, ésta se ratifica en su demanda. Y solicita una sentencia de acuerdo con el suplico de demanda.

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Del Fresno, S. A.», a que abone por los conceptos reclamados al actor don Tomás Díez Aguado, la cantidad de 19.236 pesetas.—Así por esta mi sentencia contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo. Por todo lo cual, Su Señoría Ilustrísima da por terminado el acto y por motivados de esta sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que, leída, es conforme y la firma Su Señoría Ilustrísima y los presentes en el momento de su lectura, conmigo el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Del Fresno, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 12 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.256)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE BARCELONA**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 83/77, seguidos en esta Magistratura de Trabajo número 3, a instancia de Mariano Pulpillo Sánchez, contra la empresa «Sarga,

Sociedad Anónima», Mutuality Laboral de la Construcción, Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo, Servicio de Reaseguro, y Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat se ha dictado la providencia, y por el Tribunal Central de Trabajo la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Providencia del Magistrado, Ilustrísimo Sr. D. Emilio de Cossío Blanco.—Barcelona, a 18 de marzo de 1980.—Dada cuenta. Se tienen por recibidos los anteriores autos originales con certificación de la resolución recaída, guárdese y cúmplase cuanto en la misma se dispone.

Notifíquese a las partes, y acúcese recibo al Tribunal Central de Trabajo.—Así lo mandó Su Señoría Ilustrísima. Doy fe. Firmado, Emilio de Cossío Blanco. Ante mí, firmado, Francisco Bosch Salas.

Sentencia: Ilustrísimos Sres. D. José María Álvarez de Miranda y Torres, Presidente, don José Díaz Buisen, don Manuel Avila Romero.—En Madrid, a 5 de marzo de 1980.—En los autos procedentes de la Magistratura de Trabajo de Barcelona número 3, seguidos a instancia de Mariano Pulpillo Sánchez, contra «Sarga, S. A.», Mutuality Laboral de la Construcción, Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat, Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguro, en reclamación sobre accidente de trabajo, pendiente ante Nos a virtud de «Recurso de suplicación», interpuesto por la Mutuality Laboral de la Construcción y por el Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat, y Resultando, etcétera... Resultando, etcétera... Resultando, etcétera... Considerando, etcétera...

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por la Mutuality Laboral de la Construcción, contra sentencia de la Magistratura de Trabajo número 3, de Barcelona, de fecha 3 de febrero de 1978, en autos seguidos en virtud de demanda de Mariano Pulpillo Sánchez contra aquella empresa «Sarga, S. A.», Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat, Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguro Obligatorio, sobre pago de cantidad por diferencias de prestaciones económicas por incapacidad provisional derivada de accidente de trabajo, y con revocación de aquella en cuanto condena a la Mutuality al pago anticipado de la parte de imputación de responsabilidad de la empresa mencionada, de cuyo pronunciamiento se le absuelve, confirmando los demás de la sentencia; y debemos desestimar y desestimamos el recurso que interpuso el Excmo. Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat.—Devuélvanse los autos originales a la Magistratura de procedencia con certificación de la presente, previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo.—Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmados, José María Álvarez de Miranda, Presidente, José Díaz Buisen, Manuel Avila Romero. Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustrísimo Señor Magistrado Ponente, que la suscribe en la sala de audiencias de este Tribunal, en el día de su fecha. Doy fe, Clemente Crevillén Sánchez, Rubricado.—Y para que sirva de notificación en forma a la empresa «Sarga, Sociedad Anónima», cuyo actual domicilio se desconoce, expido el presente edicto en Barcelona, a 18 de marzo de 1980.—El Secretario, Francisco Bosch Salas.

(B.—4.454)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE BARCELONA**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento número 310/79, séguito en esta Magistratura de Trabajo número 2 de Barcelona, a instancia de Jorge Bru Carbonell, contra Irma Iluminación de Washington Sáez, en reclamación por salarios, se ha dic-

tado por el Ilustrísimo Sr. Magistrado de Trabajo número 2, don Eugenio López de Sa y Murcia, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que, dando lugar a la demanda interpuesta por Jorge Bru Carbonell contra Irma Iluminación de Washington Sáez, en reclamación de salarios, condeno a la mencionada a que abone al actor la cantidad de 47.343,20 pesetas, advirtiendo a las partes que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a Irma Iluminación de Washington Sáez, en paradero desconocido, expido y libro el presente edicto en Barcelona, a 15 de enero de 1980.—El Secretario, Gloria Cadenas Brunet.

(B.—5.258)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE VIGO**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Francisco Ruiz Paullada, Secretario de la Magistratura de Trabajo número 1 de las de Vigo, doy fe, y

Certifico: Que en el procedimiento seguido con el número 2.803/79, a instancia de doña Flor Taibo Janardo, contra «Informes Crediticios, S. A.» y «Credinsa Galinform», sobre salarios, se ha dictado la siguiente providencia:

En Vigo, a 23 de febrero de 1980.—Dada cuenta: Por presentado el precedente escrito, únase a los autos de su razón, regístrese en el libro correspondiente, y como en el mismo se solicita, se tiene por instada la ejecución de Acta de Conciliación que debe tramitarse en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias dictadas en juicios verbales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y siguientes del Decreto de Procedimiento Laboral. Se decreta embargo de bienes de la empresa «Informes Crediticios, S. A.» y «Credinsa Galinform», en la cuantía suficiente para cubrir la suma de 145.000 pesetas, importe del principal, más la de 43.500 pesetas, que por ahora, y sin perjuicio de lo que resulte, se calculan para costas a que dé lugar este procedimiento, sirviendo este proveído de mandamiento en forma para el Agente y Secretario autorizante. Asimismo, ofíciase a la Jefatura de Tráfico de Madrid para que procedan al embargo y precinto del vehículo Renault 12, matrícula M-2335-AG, y al Excelentísimo Ayuntamiento de Vigo, recabando informes sobre dicho vehículo.—Lo mando y firma Su Señoría, por ante mí, que doy fe. Firmado, Antonio González Nieto, Francisco Ruiz Paullada, Rubricados.

Y para que así conste y sirva de notificación a la empresa «Informes Crediticios, S. A.», en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Vigo, a 14 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.563)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
DE AVILA**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Luis Martínez-Calcerrada y Gómez, Magistrado de Trabajo de Avila y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos a instancia de doña María del Carmen Nieves Nogal, contra don «Antonio Tomás March Alvarez», número 569/78, sobre despido, se ha dictado con fecha 5 de marzo de 1980, auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Avila, a 5 de marzo de 1980. Resultando: Que con fecha 24 de febrero de 1979 se dictó sentencia en la que se declaraba nulo el despido efectuado por el empresario demandado don Antonio Tomás March Alvarez, condenándole a que la readmita en las mismas condiciones que tenía antes de ser despedido y, además, a que

le abone el importe de los salarios dejados de percibir desde el día 8 de septiembre de 1978, fecha del despido hasta el día de la efectiva readmisión a razón del salario probado en la sentencia de 21.291 pesetas.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente aplicación, Su Señoría, ante mí, el Secretario, digo: Que declaraba extinguida la relación laboral existente entre la litigante doña María del Carmen Nieves Nogal y la empresa don Antonio Tomás March Alvarez, a la que deberá abonar a aquella como resarcimiento de perjuicios la cantidad de 35.000 pesetas, y en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 163.500 pesetas, desde el 8 de septiembre de 1978, fecha del despido hasta el 18 de agosto de 1979, fecha de la firmeza de la sentencia en que se declara rescindida la relación laboral.

Desconociéndose el actual paradero del demandado «Antonio Tomás March Alvarez», por medio del presente edicto se le notifica en forma legal la presente resolución auto, advirtiéndole que la copia de la misma se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo. Y para que conste, expido el presente edicto, que firmo en Avila, a 5 de marzo de 1980.—El Secretario (Firmado). El Magistrado (Firmado).

(B.—4.902)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE VALENCIA

CEDULA DE NOTIFICACION

EDICTO

Don Gonzalo Moliner Tamborero, Magistrado provincial de Trabajo número 5 de los de Valencia.

Hago saber: Que en actuaciones número 29.274 de 1979, seguidas en esta Magistratura sobre reclamación por salarios, a instancia de Manuel Pérez Velasco, contra la empresa «Mercurio Films, S. A.», se ha dictado sentencia en su parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando la pretensión formulada por Manuel Pérez Velasco, debo condenar y condeno a «Mercurio Films, S. A.», a que le abone la cantidad de 69.399 pesetas reclamadas por los conceptos de la demanda. De todo lo cual, se extiende la presente acta, que firman los comparecientes con Su Señoría, y conmigo, quedando notificado el actor, y debiendo notificarse al demandado no comparecido, advirtiéndose a las partes que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno, de todo lo cual doy fe. Gonzalo Moliner Tamborero (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Mercurio Films, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, firmo el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y se fijará en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura, en Valencia, a 27 de marzo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.083)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE ZARAGOZA

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo número 3 de Zaragoza y su Provincia.

Hago saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura, bajo los números 12.286-7/79, a instancia de Valero Blanco Cebollada, y otro, contra «Bakar, S. A.» (don Juan del Pozo), se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por Valero Blanco Cebollada y Fulgencio Blanco Cebollada, contra «Bakar, S. A.» (don Juan del Pozo), debo declarar y declaro carencia de acción los demandantes, y absuelvo al demandado.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la mis-

ma pueden interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo dentro del plazo de cinco días a partir de la fecha de su notificación, manifestándose el Letrado que ha de formalizarlo.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Bakar, S. A.», por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—En Zaragoza, a 2 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.340)

Audiencia Provincial de Madrid

EDICTO

El Presidente de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid.

Hago saber: Que en esta Sección Tercera se sigue sumario con el número 100 de 1977, del Juzgado de instrucción número ocho de Madrid, seguido contra Daniel Eduardo Santoro Herrera, por falsedad y estafa, se ha acordado citar por el presente al testigo principal Gerardo Suárez González, que tuvo su domicilio en calle López de Hoyos, número 323, de Madrid, para que comparezca ante este Tribunal el día 14 de octubre próximo, y hora de las diez de su mañana, para deponer como testigo en el acto del juicio oral, con los apercibimientos legales.

Y para que conste y sirva de citación en forma legal y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a 15 de julio de 1980.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado). (G. C.—7.857) (B.—7.517)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, Juez de primera instancia número dos de Madrid.

Hago saber: Que en los autos juicio ejecutivo número quinientos sesenta y seis de mil novecientos setenta y ocho, que se siguen a instancia de la entidad «Zardoya Otis, S. A.», representada por el Procurador señor Calleja, contra don Rolf Bruns, sobre reclamación de cantidad, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, término de ocho días, los siguientes bienes:

Un furgón marca «Mercedes», matrícula GC-8439-B. Tasado en cincuenta mil pesetas.

Otro furgón matrícula GC-4741-B. Tasado en cuarenta mil pesetas; y

Camión marca «Mercedes», matrícula GC-0141-B. tasado en ochocientos mil pesetas.

Para el remate de tales bienes se ha señalado el día dos de octubre próximo, a las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la cantidad en que respectivamente han sido tasados.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Los bienes que se subastan se encuentran depositados en el propio demandado, con domicilio en Jandia-Fuerteventura (Canarias), «Construcciones Bruns».

Dado en Madrid, a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—27.553-T)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número dos de esta capital, en los autos ejecutivos número novecientos diez de mil novecientos setenta y cuatro, promovidos por Compañía Mercantil «Hormigones y Morteros Preparados, S. A.», representada por el Procurador don Manuel Oterino, con don Cristóbal Sánchez Migallón, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días hábiles, la siguiente:

Casa de planta baja, sita en término de Vallecas y su calle de Arganda o Real de Arganda, números 21 o 19; que ocupa una extensión superficial de 4.578 pies cuadrados, y linda: fachada, la calle; derecha, Benito Romero; izquierda, Juan Minvielle, y fondo, Primitiva Graño; teniendo asignado un líquido imponible de 187 pesetas cincuenta céntimos, figurando en la inscripción tercera con una superficie de 363 metros y 20 decímetros cuadrados, aproximadamente, inscrita al tomo 122 del Ayuntamiento de Vallecas, folio 85, finca número 5.532 duplicado.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, se ha señalado el día veintisiete de octubre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de la primera, con la rebaja del veinticinco por ciento, o sea, la cantidad de dos millones cuatrocientas cincuenta y un mil seiscientos pesetas, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresado tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá realizarse a calidad de ceder a un tercero.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a nueve de julio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—27.547-T)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número setecientos cinco de mil novecientos setenta y ocho-S, sobre juicio ejecutivo a instancia del «Banco Peninsular, S. A.», representado por el Procurador señor Dorremocha, contra don Pablo Grandioux Oliva, en reclamación de cantidad, y por resolución de esta fecha acuerdo sacar a primera y pública subasta, término de veinte días y demás condiciones que luego se expresarán, el siguiente inmueble:

Tercera parte indivisa y respecto a la superficie de 19.134 metros cuadrados de la finca tierra destinada a labor y huerta, al sitio denominado Cuesta Blanca, en avenida de Burgos, kilómetros 7,800, cuya descripción obra en el Registro de la Propiedad de Madrid número 12-I, al tomo 73, folio 110, libro 65 de Fuenca-rral, inscripción segunda, es como sigue.

Urbana: Tierra destinada a labor y huerta en término de Madrid, antes Fuenca-rral, y sitio titulado Cuesta Blanca, de haber cuatro hectáreas; linda: por el Oeste o frente, con la carretera de Madrid a Alcobendas; por el Sur o derecha, entrando, con resto de la finca de que se segrega; por el Este o fondo, con tierra de herederos de Felipe Navas, y por el Norte o izquierda, entrando, con viña de doña Clotilde Martín. Dentro de esta finca existe construida una casa vivienda con seis habitaciones y servicios en la planta baja y dos en la superior, ocupando una extensión de 224 metros. La construcción es de ladrillo, madera y hormigón. Y una nave en la que están los gallineros, conejeras, cuadras, local para pienso, casa del hortelano, de una planta, patio en el centro, con una superficie de 264 metros cuadrados. Ambas edificaciones lindan por todos los lados con la finca sobre que están construidas, advirtiendo que aún falta para terminar su construcción algunas obras.

De la finca descrita se han segregado dos partes, una de seis metros cuadrados, que ha pasado a formar la número 23.234, folio 100 del tomo 428, y otra de 14.866 metros cuadrados, que ha pasado a formar la número 26.861, folio 189 del tomo 484.

Para el acto del remate se ha señalado el día tres de noviembre próximo, a las once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores:

Primera

Que servirá de tipo de subasta el de dos millones de pesetas, en que ha sido jutipreciada la tercera parte indivisa de la finca en cuestión, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes.

Segunda

Para tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del precio que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los títulos de propiedad han sido suplidos mediante certificación del Registro, pudiendo ser examinada, así como los autos, en Secretaría, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con dicha titulación, no teniendo derecho a exigir ninguna otra.

Cuarta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta.—El Secretario judicial (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—27.548-T)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número mil setenta y seis de mil novecientos setenta y cinco-A, promovidos por el Procurador don Manuel Oterino Alonso, en nombre y representación de «Hormigones y Morteros Preparados, S. A.», contra don Federico Vassallo Sicilia, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de vein-

te días, la finca urbana y garaje embargados en este procedimiento, siguientes:

Primera.—Vivienda piso primero, tipo 35, del edificio letra D de la Urbanización "Feygón Cantábrico", en Santander, segunda planta del Sardinero, con acceso por el portal y escalera número dos, hoy señalado con el número 14 de la plaza de Rubén Darío. Está situado en la primera planta del edificio, sin contar la baja, teniendo su acceso por el portal y escalera número II. Ocupa una superficie aproximada de 220 metros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, pasillos, salón-comedor con terraza, tres dormitorios, baño, aseo, cocina, entrada de servicio, dormitorio y aseo de servicio y terraza lavadero. Sus linderos son: frente, meseta de escalera, caja de escalera y ascensor, vivienda tipo 36; derecha, entrando, terrenos de la Urbanización; izquierda, con jardines de la Urbanización, y fondo, con vivienda tipo 34 y patio interior. Cuota: representa una cuota de un entero 938 milésimas por 100 en el valor total del edificio y en los gastos generales del mismo.

Inscrito dicho piso en el libro 498 de la sección primera del Ayuntamiento de Santander, folio 39, finca número 33.903, inscripción segunda de fecha 18 de enero de 1969. Vigente.

La plaza de garaje número 65, de 18 metros cuadrados, del local descrito en las inscripciones segunda y tercera de la finca número 33.417. Inscrita dicha plaza de garaje en el libro 529 de la misma sección primera, folio 200, finca número 33.417, inscripción vigésimonovena, de fecha 19 de febrero de 1971. Vigente.

Dicha subasta sale bajo las siguientes condiciones:

Se señala par el remate el día treinta de octubre próximo, a las once horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, edificio de los Juzgados, planta baja, digo tercera.

La finca y garaje salen a subasta en el tipo de tasación de doce millones quinientas mil pesetas (12.500.000 pesetas), y para tomar parte en la subasta será requisito previo depositar, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del tipo indicado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Los títulos de propiedad de los bienes están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador lo acepta como bastante, no teniendo derecho a exigir ningún otro.

Y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a once de julio de mil novecientos ochenta.—El Secretario judicial (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—27.554-T)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número ochocientos setenta y siete de mil novecientos setenta y ocho-S, a instancia de don Antonio Carretero Fernández, representado por el Procurador señor Dorre-mochea, contra don Juan Antonio Arroyo García, de esta vecindad, en reclamación de cantidad, y por providencia de esta fecha acuerdo sacar a primera y pública subasta, término de ocho días y condiciones que a continuación se expresan, los bienes muebles embargados al demandado, que se hallan depositados en poder del actor, en las oficinas de "Urbanismo y Campo" (U. C. A.), sita en calle de Sagasta, número quince, séptimo izquierda, de esta capital.

La subasta tendrá lugar el veintiocho de octubre próximo, a las once horas,

en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en edificio plaza de Castilla, tercera planta, y se previene a los licitadores:

Primera

Que servirá de tipo de subasta el de setenta y siete de mil novecientos pesetas, en que han sido justipreciados los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del precio que sirve de tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Un paraguero, 300 pesetas.
Un cenicero de pie, 300 pesetas.
Un fluorescente, 100 pesetas.
Cuatro sillones de color marrón, 1.200 pesetas.

Dos ceniceros de pie, 600 pesetas.
Una papelerera, 100 pesetas.
Cinco sillas pequeñas, negras, 500 pesetas.

Una mesa blanca, 600 pesetas.
Un mostrador de chapa, pintado en marrón, 1.500 pesetas.

Dos mesas portátiles, de color marrón, 1.200 pesetas.
Dos fluorescentes en el techo, 200 pesetas.

Un calendario metálico, para la pared, 1.000 pesetas.

Dos cuadros decorativos, 7.600 pesetas.

Una mampara, 2.000 pesetas.
Ocho sillas pequeñas, negras, 1.000 pesetas.

Cuatro mesas blancas, 800 pesetas.
Una mesa de color marrón, 4.000 pesetas.

Un ventilador de pie, marca "Deluxe", 2.000 pesetas.

Un aparato de calefacción portátil, marca "Braun", 1.000 pesetas.

Dos papeleras, 2.000 pesetas.
Dos fluorescentes en el techo, 200 pesetas.

Cuatro sillas pequeñas, negras, 200 pesetas.

Dos mesas de color marrón, 400 pesetas.

Dos papeleras, 2.000 pesetas.
Un fluorescente en el techo, 200 pesetas.

Un fluorescente, 100 pesetas.

Un armario de dos puertas, de madera, color marrón, 100 pesetas.

Dos sillas pequeñas, negras, 1.000 pesetas.

Un sillón y dos butacas, 200 pesetas.

Una mesa grande, de madera, 1.000 pesetas.

Dos cuadros decorativos, 1.000 pesetas.

Una papelerera, 2.000 pesetas.
Dos mesas de color marrón, 100 pesetas.

Cuatro sillas pequeñas, negras, 2.000 pesetas.

Dos papeleras, 400 pesetas.
Un ventilador de mesa "Tauros", 200 pesetas.

Un armario archivador de chapa, pintada gris, 1.000 pesetas.

Un fluorescente en el techo, 100 pesetas.

Un mueble librería, con armario de una puerta, en madera, 2.000 pesetas.

Tres sillas pequeñas, negras, 300 pesetas.

Un sillón grande y dos butacas, 1.000 pesetas.

Una mesa grande, de madera oscura, 2.000 pesetas.

Una papelerera, 100 pesetas.
Un ventilador de pie, marca "Deluxe", 1.000 pesetas.

Un archivador de chapa gris, 2.000 pesetas.

Una mesa pequeña, con selector y aparato de hilo musical, 8.000 pesetas.

Un armario con caja fuerte dentro, pesetas 3.000.

Una calculadora marca "Walther", pesetas 6.000.

Un cuadro decorativo, 1.000 pesetas.

Un archivador pequeño, para la contabilidad, marca "Orro", 1.000 pesetas.

Un cuadro decorativo, 1.000 pesetas.

Un armario de dos puertas, de madera, 1.000 pesetas.

Una mesa grande, de madera, 2.000 pesetas.

Tres sillas pequeñas, negras, 300 pesetas.

Un sillón grande y dos butacas, 1.000 pesetas.

Un armario archivador de chapa, pintado en gris, 2.000 pesetas.

Cuatro sillas pequeñas, negras, 400 pesetas.

Una mesa de color marrón, 1.000 pesetas.

Una papelerera, 100 pesetas.

Un fluorescente en el techo, 100 pesetas.

Dos mesas de color marrón, 2.000 pesetas.

Cinco sillas pequeñas, negras, 500 pesetas.

Una papelerera, 100 pesetas.

Un fluorescente en el techo, 100 pesetas.

Una mesa de color marrón, 1.000 pesetas.

Dos sillas pequeñas, negras, 200 pesetas.

Una papelerera, 100 pesetas.

Un fluorescente, 100 pesetas.

Un armario guardarropa, en madera, 1.000 pesetas.

Un cajetín de llaves de pisos, 300 pesetas.

Un cenicero de pie, 300 pesetas.

Tres metanosoles, 300 pesetas.

Un cuadro decorativo, 1.000 pesetas.

Dado en Madrid, a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta.—El Secretario judicial (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—27.555-T)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario que se sigue en este Juzgado conforme al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra don Manuel Bermejo López y doña Antonia Artalejo González, domiciliados en calle de Virgen del Rocío, veintiséis, en Parla, se ha acordado la venta en segunda vez y pública subasta del inmueble especialmente hipotecado propiedad de los demandados, que a continuación se describirá.

Se ha señalado para el remate el día veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta, a las once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de quinientas catorce mil quinientas pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

La finca objeto de subasta es la del siguiente tenor literal:

Siete. Vivienda en planta primera letra C, a la izquierda según se sube por la escalera, tiene una superficie construida aproximada de 86 metros ocho decímetros cuadrados, y sus linderos son: por el frente, con rellano de escalera por donde tiene su entrada, piso letra B y patio

interior lateral derecha; por la derecha entrando, con finca número nuevo; por la izquierda, con piso letra D y por el fondo con la calle del Calderillo. Su cuota de participación es de 830 diez milésimas (8,30 por 100). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo 2.625, libro 143 de Parla, folio 43, finca número 10.812, inscripción segunda.

Dado en Madrid, a veintitres de julio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

z (A.—27.423)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el número mil quinientos ochenta y seis de mil novecientos setenta y seis, a instancia de la entidad "Costa y seis, a instancia de la entidad Comercio e Industria Alaveses del Automóvil, S. A.", domiciliada en Vitoria, contra otro y don Jesús Fernández Besga, mayor de edad, vecino de Vitoria, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, he acordado por providencia de esta fecha sacar a subasta pública, por tercera vez, el inmueble embargado al expresado demandado, que se describe así:

Piso primero centro, tipo F, de la planta primera, correspondiente a la escalera de la izquierda de la casa sita en Vitoria, calle del Puerto de Barazar, número dos; comprende una superficie construida de 86,71 metros cuadrados y útil de 69,36 metros cuadrados. Tiene salida propia a la escalera. Consta de cocina, estar, tres dormitorios y aseo.—Linda: Norte, con calle de Puerto de Herrera; Sur, con caja de escalera y ascensor, patio interior de luces y vivienda derecha tipo A de la misma planta, correspondiente a la escalera de la derecha; Este, con calle de Puerto de Herrera, y Oeste, con cajas de escalera y ascensor y vivienda tipo E de la misma planta y escalera.—Representa una cuota de participación de un entero y 80 centésimas de otro entero por 100.

Consta inscrito en el Registro de la Propiedad de Vitoria I, al tomo 723 de Vitoria, folio 193, finca 56.287, inscripción primera a favor de la sociedad "Viviendas Municipales de Vitoria, S. A." (Vimuvisa), quien la vendió al demandado en documento privado de compraventa de 21 de octubre de 1969, según consta en autos.

Ha sido tasado pericialmente en 950.000 pesetas.

Fecha y condiciones de la subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día veintinueve de octubre próximo, y hora de las once.

Se celebrará sin sujeción a tipo. Los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual al diez por ciento, por lo menos, del tipo de la segunda subasta, que fué el de setecientos doce mil quinientas pesetas, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en ella.

Se advierte que obra en autos certificación del Registro de la Propiedad de la inscripción del piso a nombre de la entidad "Viviendas Municipales de Vitoria, S. A." y copia del documento privado de venta por ésta en favor del demandado, a disposición de quien quiera examinarlos.

El rematante contrae la obligación de verificar la inscripción omitida a favor del demandado, antes o después del otorgamiento de la escritura de venta en el término que sea suficiente y el Juez señala que no se admitirá después reclamación alguna por la insuficiencia o falta de títulos.

Y que los créditos anteriores y los preferentes, si los hubiere, al de la actora, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a quince de julio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—27.552-T)